

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2022/33

JGL-16/08/2022-33

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Ausentes con excusa

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de agosto de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 33 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2022.

ALCALDÍA



2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Acceso al Centro Hospitalario de Alta Resolución CHARE". Expte. 2021/2861. Expte. 2021/2861

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

3º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública Militar a instancias del funcionario interino afecto a programa de empleo de jardinería. Expte. 2022/15477. Expte. 2022/15477

4º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de un nuevo expediente en el Plan Estratégico de Contratación del año 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15495. Expte. 2022/15495

PRESIDENCIA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2022. Expte. 2022/14580

6º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente al expediente 79312044 procediendo al archivo del expediente. Expte. 2021/9169. Expte. 2021/9169

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato administrativo de servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15283. Expte. 2022/15283

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última prórroga del contrato privado de seguros colectivos de asistencia médica para los empleados, personal, eventual y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 11/19 privado. Expte. 2021/6340. Expte. 2021/6340

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/281. Expte. 2022/281

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de señalización de recursos turístico-culturales del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15827. Expte. 2021/15827



11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la concejalía de Educación, Cultura y Juventud o el área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/13401. Expte. 2021/13401

AGENDA URBANA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica del contrato entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. dado que se ha prescindido totalmente del procedimiento legal. Expte. 2022/4124. Expte. 2022/4124

FAMILIA

13º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la relación de programas para el refuerzo a la atención de las personas usuarias de Servicios Sociales por razones de urgencia y necesidad. Expte. 2022/15544. Expte. 2022/15544

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la de estimar el recurso de reposición interpuesto por la contratista y declarar caducado el expediente de penalización instado contra CONSTRUCCIONES GLESA S.A., del contrato de obra de Remodelación del campo de fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato en El Parador. Expte. 08/18.-Obra. Serv. Expte. 2021/79

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de agosto de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida de conformidad con lo establecido con el Art. 91.1 del R.O.F.

ALCALDÍA



2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "Acceso al Centro Hospitalario de Alta Resolución CHARE". Expte. 2021/2861. Expte. 2021/2861

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 9 de agosto de 2022:

"En relación al expediente de obra pública "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN CHARE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR", según proyecto redactado por la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan José Alonso Baños, y el Ingeniero T. de Obras Públicas, don Emilio Cayuela Viudez, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2021, y tramitado con los números de expediente 3/21 POM-Supervisión (2021/2861 - Firmadoc), y en base a los siguientes;

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2021 y según contrato formalizado el día 04/10/2021 se adjudica contrato de la obra de referencia a Vialterra Infraestructuras S.A. e Instalaciones y Servicios Técnicos Napal S.L. Unión Temporal de Empresas, abreviadamente "UTE Accesos Chare Roquetas", con C.I.F. nº U-16822447, con un presupuesto de adjudicación de 1.087.008,65 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución, de 6 meses.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 04/11/2021, en la que se autorizaba al contratista para que diera comienzo las obras a partir del día 04 de noviembre de 2021.

En fecha 02/08/2022 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 2022/28189), escrito presentado por D. Álvaro Criado Utrilla, de la empresa adjudicataria del servicio Aima Ingeniería S.L.P., quien en su condición de director de obra presenta escrito indicando que las obras indicadas en el encabezado han sido finalizadas correctamente y, por tanto, solicita se fije fecha para la recepción de las mismas.

En virtud de lo expuesto, procede que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN CHARE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR".

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP "1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de



la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.



La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), en el que se delegan las atribuciones correspondientes a la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Designar a Don Jesús Rivera Sánchez, Técnico Municipal como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN CHARE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR".

El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.

Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción.

Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato, a la Intervención Municipal y al Área de Agenda Urbana."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

3º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública Militar a instancias del funcionario interino afecto a programa de empleo de jardinería. Expte. 2022/15477. Expte. 2022/15477

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos y Empleo de 10 de agosto de 2022:



"Antecedentes"

*Con fecha 19/07/2022, NRE. 2022/26639, el empleado interino Sr. Don Francisco José AL-ALI ZAMORA con DNI. Número ***9955**, ha presentado un escrito solicitud solicitando el reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios para la antigüedad en el ámbito de la Administración Pública Militar.*

A tal fin, adjunta a la presente solicitud, certificado Anexo I expedido el día 11 de noviembre de 2016 por la BRILEG "Rey Alfonso XIII", 50030065 Bandera de Zapadores II de la Legión, en el sentido, que ingresó en la FAS el 27/10/2005 y fecha de baja 11/11/2016, haciendo un cómputo total de tiempo prestado en este Centro Directivo como Clase de Tropa – asimilado al Grupo C2- militar de 8 años y 15 días.

Para completar el presente expediente, se adjunta el Anexo I elaborado el día 08/08/2022 por la Gestora de Recursos Humanos para la instrucción del correspondiente expediente de Gestión de Personal, computándose un total en esta Entidad Local de 10 meses y 21 días.

Consideraciones legales

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la administración pública.

Artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estipulaciones 3.2 y 3.3 de los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018 – BOPA Número 210, 30 de octubre de 2015-.

Real Decreto 843/2013, de 31 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1314/2005, de 4 de noviembre y el Reglamento de destinos del personal militar profesional aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril.

Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Consideraciones técnicas

Se tendrán en cuenta los servicios efectivamente prestados en las distintas Administraciones Públicas. Asimismo se reconocerán los servicios prestados en los organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.



El funcionario que anteriormente haya prestado servicios en otra Administración Pública como funcionario de carrera, podrá aportar certificado en el que consten todos los períodos de servicios que tuvieran reconocidos a efectos de antigüedad (trienios), con indicación de la relación jurídica que se prestaron y "nivel de proporcionalidad" o "grupo" en que se clasifican.

Dichas certificaciones expresarán el nivel de proporcionalidad que por analogía corresponde a los servicios prestados en cada período de tiempo, de conformidad con las titulaciones y requisitos que tenía el funcionario cuando prestó los servicios objeto del reconocimiento y el puesto de trabajo efectivamente desempeñado. En el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente, las certificaciones expresarán asimismo los medios de prueba admisibles en derecho que se hayan tenido en consideración para expedirlas.

La valoración de los trienios, se realizará teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados. En el supuesto de que el funcionario hubiera pertenecido a más de un cuerpo, escala o plaza, se computará cada periodo de servicios de acuerdo con el valor correspondiente al nivel de proporcionalidad de cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le corresponda en el momento de consolidar tres años de servicios o múltiplos de tres.

El plazo de resolución es de dos meses conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los efectos de la falta de resolución: El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

Recursos que proceden: Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, y para el personal laboral, recurso ante el Juzgado de lo Social de Almería conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Que dicho gasto puede ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto vigente, donde al día de la fecha, existe consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.



De conformidad con lo anterior, siendo atribución de la Alcaldía-Presidencia el reconocimiento de trienios (art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021- B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021), es por lo que, PREVIA FISCALIZACIÓN por la Intervención Municipal, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- RECONOCER al Sr. Don Francisco José AL- ALI ZAMORA, funcionaria interina conforme al artículo 10.1. c) del TREBEP, operario de jardinería, el periodo de servicios públicos prestados en las Fuerzas Armadas en el Grupo C2 durante el tiempo de 8 AÑOS y 15 DÍAS, a fin de que conste en su Hoja de Personal a fin de su ACTUALIZACIÓN y junto con los servicios prestados en esta Entidad Local, surta los efectos operativos del reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública en concordancia con el PERFECCIONAMIENTO de 2 TRIENIOS con efectos administrativos, es decir, para su abono, desde la adopción del acuerdo por el órgano municipal competente en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese al Interesado expresión de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como con indicación del régimen de recursos pertinentes.

TERCERO.- Dar traslado del presente acto a la Oficina de Prestaciones Económicas a los efectos indicados.

Consta en el expediente informe de la UNIDAD FISCALIZADORA de fecha 10 de agosto de 2022, cuya parte esencial se contrae a los siguientes párrafos de interés para la presente Propuesta:

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad: - Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. - Que el gasto se genera por órgano competente.

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión: - Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad

Se ha adjuntado al expediente diploma expedido por la Brigada de la Legión entregado en esta Oficina el día 9 de agosto del actual. ID1573697.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021-B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la referenciada Propuesta fiscalizada en todos sus términos, a fin de que se pueda llevar a puro y debido efecto en el momento procedimental de perfeccionamiento del número de trienios tras el reconocimiento de servicios prestados en la Administración Militar (FFAA, Ejército de Tierra, Brigada de la Legión) por la Oficina de Prestaciones Económicas, notificándose al Interesado para su constancia y conocimiento.

SEGUNDO. Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación al Interesado, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



4º. PROPOSICIÓN relativa a la inclusión de un nuevo expediente en el Plan Estratégico de Contratación del año 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15495. Expte. 2022/15495

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva de 8 de agosto de 2022:

"I.- ANTECEDENTES

En el mes de septiembre de 2021, siguiendo indicaciones de la Concejalía de Hacienda y Contratación, se procedió a elaborar y enviar la sección del Plan Estratégico de Contratación 2022 correspondiente a Educación, Cultura y Juventud, en función de las previsiones que manejábamos en ese momento y todavía con un cierto grado de incertidumbre acerca de la evolución de la pandemia y de las posibilidades de realización de actividades que supusieran afluencia masiva de público.

Puesto que las actividades de verano, incluso las que implican afluencia masiva de público se están desarrollando con total normalidad, se prevé llevar a cabo sin restricciones las actividades de Carnaval 2023.

A la vista de lo anterior, y con la finalidad de dar cobertura administrativa a la tramitación del expediente de contratación destinado a estas actividades, es por lo que envía el presente informe-propuesta, orientado a la actualización del Plan Estratégico de Contratación (Ejercicio 2022), incluyendo el expediente que se menciona en la parte dispositiva del presente documento.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*



III. - PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La inclusión en el Plan Estratégico de Contratación (Ejercicio 2022) del expediente de contratación relativo al servicios de organización y realización de determinadas actividades enmarcadas en la programación del Carnaval de Roquetas de Mar 2023.

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

5º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2022. Expte. 2022/14580

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 11 de agosto de 2022:

"I. INTRODUCCIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades de la Administración Local y la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de

creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte dentro de su ámbito territorial, se constituyeron nueve consorcios de transporte metropolitano.

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería se crea mediante Convenio Fundacional suscrito el 28 de septiembre de 2007 por todas las Administraciones que lo forman. Actualmente está constituido por los municipios de Almería, Adra, Berja, Enix, Felix, Dalías, Roquetas de Mar, Vícar, El Ejido, La Mojonera, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja, Santa Fe de Mondújar, Viator y Níjar, la provincia de Almería y la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Estatutos vigentes del Consorcio están publicados en el BOJA núm. 219, de 7 de noviembre de 2007.

Con fecha 20 de Julio de 2022 y R.G.E. 2022/26724, el Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería, presenta escrito remitiendo el cálculo de la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2022, ascendiendo a la cantidad de 38.052,00.- euros.

Con fecha 22 de julio de 2022, el Técnico de Transporte y Movilidad emite informe proponiendo la autorización y disposición del gasto, y en su caso, el reconocimiento de la obligación del pago de la cantidad de 38.052,00.- euros en concepto de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería para el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 033001.943.46704.

Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 21 de julio de 2022, con cargo a la aplicación correspondiente, con número de operación 22022001762 y referencia 2202204019.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*
- 2. Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano.*
- 3. Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
- 4. Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



El artículo 33.4 del Estatuto del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería establece que las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente.

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar y disponer el gasto, y en su caso, reconocer la obligación y proceder al pago, de la cantidad de 38.052,00.- euros en concepto de aportación al Consorcio de Transporte del Área Metropolitana de Almería correspondiente al ejercicio 2022.

2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el Recurso de Reposición presentado frente al expediente 79312044 procediendo al archivo del expediente. Expte. 2021/9169. Expte. 2021/9169

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 5 de agosto de 2022:

*“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª RAFAEL FRANCISCO IBORRA NAVARRO, con DNI/NIE/CIF ***9287**”, contra la resolución recaída en el expediente 79312044, según decreto de fecha 09/12/2021, que imponía una multa de 200 euros.*

ANTECEDENTES

*1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de esta Policía el día 07/03/2021, a las 10:00 horas a D/Dª RAFAEL FRANCISCO IBORRA NAVARRO, con D.N.I./N.I.E. nº ***9287**, vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO, matrícula 3767DXX por la comisión de una infracción al artículo 92.2E.5X del Reglamento General de Circulación, por estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas*



destinadas al paso de peatones, concretamente en zonas peatonales en C/ Faro, sn, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros.

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 26/01/2022, RGE 2022/2496, a través del cual manifiesta, resumidamente, que se reitera en el contenido de las alegaciones presentadas en fecha 10/06/2021 y 08/09/2021, RGE 2021/22911 y 2022/33512 respectivamente, haciendo hincapié en que se trató de una urgencia médica, y entiende que ese dato no ha sido debidamente considerado a la hora de dictar la resolución que se recurre. Señala que es necesario tener en cuenta que el lugar de la infracción es el de su domicilio, domicilio familiar, y que se realizó una parada por el tiempo imprescindible para recoger la receta para acudir a la farmacia. El día de la infracción era domingo, por lo que acudió a la farmacia de la Urbanización que se encontraba abierta. Señala que no se obstaculizó el uso de la vía ni se creó peligro para el resto de usuarios, por lo que solicita que se anule la multa. Aporta como medio de prueba justificante de empadronamiento familiar.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre d, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º.- Establece el art. 83 del RDL 6/2015 que:

"1. No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en esta ley sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en este capítulo y, supletoriamente, en la normativa de procedimiento administrativo común. "



3º.- Señala el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. en relación a la revocación de actos y rectificación de errores:

"1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

4º.- Visto el recurso de reposición presentado por el Sr. Iborra Navarro en fecha 26/01/2022, RGE 2022/2496, la documentación obrante en el expediente, y el nuevo informe emitido por el Agente denunciante en fecha 11/04/2022 como consecuencia de las alegaciones formuladas, éstas deben ser estimadas en base al citado informe, y teniendo en cuenta las circunstancias que se señalan y quedan probadas consistentes en justificante de adquisición de medicinas en día festivo, domingo, y habiendo justificado que el lugar de la infracción constituye el domicilio familiar, corroborando con dichas pruebas las alegaciones efectuadas. Procede, por tanto, su estimación y el archivo del expediente sancionador.

5º. Teniendo en cuenta el informe Técnico de fecha 03/08/2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 01/02/2021 (BOPA nº 26 de 08/02/2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- ESTIMAR las alegaciones y dictar RESOLUCIÓN archivando el expediente 79312044.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado a los efectos que procedan.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato administrativo de servicio de fotocopiado y reprografía de gran formato de materiales impresos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/15283.



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Hacienda y Contratación de 10 de agosto de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de agosto de 2022 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y REPROGRAFÍA DE GRAN FORMATO DE MATERIALES IMPRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación solicitud de incoación de la Concejala Delegada de Presidencia en fecha 04 de agosto de 2022, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del citado servicio.

El objeto del contrato es la prestación del servicio de reprografía y fotocopiado para todas las áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El material impreso y sus características serán las que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar disponga, excluyendo las que haga por sus propios medios. En el contrato se incluye la realización de los trabajos, los consumibles, el papel a utilizar y los costes de transporte de los trabajos hasta el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Las condiciones para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas redactados por Francisco José Galindo Cañizares, técnico responsable del Servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, y a quien igualmente se designa como responsable del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No procede su división en lotes, ya que el alcance de los servicios a prestar forma parte de una misma unidad funcional cuya división se entiende artificial y que de producirse artificiosamente podría dificultar la correcta ejecución de la citada prestación a la hora de implementar el mismo y coordinar las posibles necesidades, entre otras cuestiones. Es esta unidad funcional, técnica y económica con un único vínculo operativo real, la que justifica la no división en lotes del presente contrato.

El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de servicio será de veintinueve mil seiscientos euros (29.600€), más la cantidad de seis mil doscientos dieciséis euros (6.216€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de treinta y cinco mil ochocientos dieciséis euros (35.816€), IVA incluido, por la duración de los dos años previstos.



A título informativo el importe de una anualidad asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos euros (14.800,00€), más la cantidad de tres mil ciento ocho euros (3.108,00€) correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de diecisiete mil novecientos ocho euros (17.908,00€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientos euros (59.200€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), más la posible prórroga prevista de otros dos años.

El presupuesto se ha estimado conforme al desglose de precios unitarios establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares para las prestaciones objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, si bien el coste total del servicio dependerá de las necesidades concretas que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En la elaboración del presupuesto y en la cuantificación económica de cada una de las prestaciones que lo integran se han tenido en cuenta principalmente y a tenor de lo establecido en el artículo 101 LCSP los precios de mercado habituales en el sector, estimados a tanto alzado según las cantidades de los mismos trabajos realizados para el Ayuntamiento durante el año anterior.

La duración del contrato será de dos años prorrogable por otros dos años más (2+2) desde la formalización del contrato. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato, así como la aplicación presupuestaria y consignación para poder efectuar la prórroga. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del servicio será Francisco José Galindo Cañizares, técnico responsable del Servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario (PASS).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de agosto de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano de Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de



conformidad con el referido informe jurídico emitida en fecha 9 de agosto de 2022, por lo que continúa la tramitación correspondiente para la aprobación del expediente por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y REPROGRAFÍA DE GRAN FORMATO DE MATERIALES IMPRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del



citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6.a) de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de veintinueve mil seiscientos euros (29.600€), más la cantidad de seis mil doscientos dieciséis euros (6.216€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de treinta y cinco mil ochocientos dieciséis euros (35.816€), IVA incluido, por la duración de los dos años previstos.

A título informativo el importe de una anualidad asciende a la cantidad de catorce mil ochocientos euros (14.800,00€), más la cantidad de tres mil ciento ocho euros (3.108,00€) correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de diecisiete mil novecientos ocho euros (17.908,00€), IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito practicada en 4 de agosto de 2022 sobre el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022, por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (4.477,00.-€), desde 01.10.2022 a 31.12.2022 y con número de operación 220220012591, a fin de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la normal ejecución del contrato estimada para la anualidad 2022.

Se incorporan asimismo documentos contables de compromisos de gastos sobre ejercicios futuros para atender el gasto derivado del contrato en ejercicios futuros, en función de la duración prevista para el contrato:

Ejercicio 2023: 17.908,00.-€

Ejercicio 2024: 13.431,00.-€

4º.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Francisco José Galindo Cañizares, técnico responsable del Servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.



5º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Servicio de Transformación Digital, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la segunda y última prórroga del contrato privado de seguros colectivos de asistencia médica para los empleados, personal, eventual y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 11/19 privado. Expte. 2021/6340. Expte. 2021/6340

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 5 de agosto de 2022:

"Vista la necesidad de continuar con el contrato privado de Póliza de Seguros Colectivos de asistencia médica para los empleados, personal eventual y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la segunda y última prórroga del lote 1 del contrato suscrito con ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. con CIF A-08169294 y del lote 2 suscrito con ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A-50005586.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Primero.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, se adjudicó el Lote 2 a ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A-50005586, del contrato privado de SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES ESPECIALMENTE GRAVES EN LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, PARA LAS PERSONAS AFECTAS AL PACTO/CONVENIO COLECTIVO DEL CONTRATANTE Y PERSONAL EVENTUAL Y CARGOS PUBLICOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe máximo anual de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) y los siguientes importes unitarios:

	OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS
Entre 0-25	9,84/MES
Entre 26 y 60	14,06/MES
Entre 61 y 65	18,28/MES
Más de 65	22,50/MES

Con fecha 14 de octubre de 2019, se adjudicó el Lote 1 a ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. con CIF A-08169294, del contrato privado de SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por importe máximo anual de ochenta mil euros (80.000,00.-€). Dicho importe fue calculado sobre una media de personas que puedan ser beneficiarias de esta póliza con un precio unitario por beneficiario en todos los tramos de edad valorado en 46 euros/mes.

Edades	Nº empleados	Precio mes	Total mes	Total año
Entre 26 y 60	513	15	7.695,00 €	92.340,00 €
Entre 61 y 65	64	19	1.216,00 €	14.592,00 €
Más de 65	8	24	192,00 €	2.304,00 €
Totales	585		9.103,00 €	109.236,00 €

*Los totales de esta tabla son siguiendo los criterios actuales del número y edad de los empleados públicos en la actualidad.

Segundo.- Se formalizó contrato privado para el lote 1 el 25 de noviembre de 2019 y para el lote 2 el 18 de octubre de 2019, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Tercero.- Con fecha 19 de agosto de 2021, en la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local se aprobó la primera de las dos posibles prórrogas previstas, con una duración de un año, que para el lote 1 se correspondía con el período desde el 25 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2023; y para el lote 2, se correspondía con el período desde el 18 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2023.

Cuarto.- El 2 de junio de 2022 se solicitó, informe técnico, sobre la posibilidad de prorrogar el contrato mencionado, así como la aplicación o aplicaciones presupuestarias con su correspondiente consignación en caso de ser el informe solicitado positivo.

Con fecha 29 de junio de 2022 la Responsable de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, María José Rodríguez González, como Responsable del Contrato, informó favorablemente la aprobación de la presente prórroga, estableciendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo. Omitiendo cualquier referencia a la aplicación presupuestaria y su correspondiente consignación.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico de fecha 6 de julio de 2022 así como nota de conformidad favorable con el mismo, emitida por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, Doña Dolores del Pilar González Espinosa, de fecha 29 de julio de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley de Contratos del Seguro 50/1980, de 8 de octubre.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por la Ley 4/2005, de 22 de abril.

Ley 26/2006, de 17 de julio de medidas de seguros y reaseguros privados.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Las restantes normas de Derecho Privado aplicable.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019)



modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- PRIMERO.- Aprobar la segunda y última prórroga del contrato privado de de seguros colectivos de asistencia médica para los empleados, personal eventual y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por los siguientes importes:

Para el Lote 1: Por el importe máximo anual de ochenta mil euros (80.000,00.-€). Dicho importe fue calculado sobre una media de personas que puedan ser beneficiarias de esta póliza con un precio unitario por beneficiario en todos los tramos de edad valorado en 46 euros/mes.

<i>Edades</i>	<i>Nº empleados</i>	<i>Precio mes</i>	<i>Total mes</i>	<i>Total año</i>
<i>Entre 26 y 60</i>	<i>513</i>	<i>15</i>	<i>7.695,00 €</i>	<i>92.340,00 €</i>
<i>Entre 61 y 65</i>	<i>64</i>	<i>19</i>	<i>1.216,00 €</i>	<i>14.592,00 €</i>
<i>Más de 65</i>	<i>8</i>	<i>24</i>	<i>192,00 €</i>	<i>2.304,00 €</i>
<i>Totales</i>	<i>585</i>		<i>9.103,00 €</i>	<i>109.236,00 €</i>

Para el Lote 2: por el importe máximo anual de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) y los siguientes importes unitarios:

	<i>OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS</i>
<i>Entre 0-25</i>	<i>9,84/MES</i>
<i>Entre 26 y 60</i>	<i>14,06/MES</i>
<i>Entre 61 y 65</i>	<i>18,28/MES</i>
<i>Más de 65</i>	<i>22,50/MES</i>

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga tendrá la siguiente duración para cada uno de los lotes:

Para el Lote 1: desde el 25 de noviembre de 2022 al 24 de noviembre de 2023.

Para el lote 2: desde el 18 de octubre de 2022 al 17 de octubre de 2023.

TERCERO.- Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la primera anualidad de la prórroga, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 80.000,00.-€ para el Lote 1 y 115.000,00.-€ para el Lote 2. Se hace constar que existe Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 02000 920 16008, para el lote 1, por la cantidad de 80.000,00.-€ y número de operación 220220010996. Y para



el lote 2, retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 02000 920 1620500, por la cantidad de 115.000,00.-€ y número de operación 220220010997.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, a la responsable del contrato y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/281. Expte. 2022/281

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 8 de agosto de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores instalados en las diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio y regulando las inspecciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal y mantenimiento correctivo a realizar en los aparatos elevadores, debido a la necesidad de su mantenimiento y reparaciones para el correcto funcionamiento de los mismos, así como a la obligatoriedad de realizarles las inspecciones periódicas legalmente establecidas. Dichos elevadores son necesarios en las distintas dependencias municipales y centros escolares, al ser espacios públicos, donde pueden acudir usuarios con movilidad reducida, siendo indispensables para acceder a las distintas plantas de las instalaciones.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal responsable del contrato Luis



Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito al Área de Presidencia, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

50750000-7 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

42416100-6 ASCENSORES

42419510-4 PARTES DE ASCENSORES

45313000-4 INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS

TIPO: Servicio

REGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

LOTES: NO PROCEDE su división en lotes, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico, justificada en la exigencia de coordinación de las prestaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del mantenimiento, conservación y reparación que se efectúa en global para todas las instalaciones objeto de este contrato, cuestión que además supone una ventaja económica por la reducción de costes que supone el mantenimiento de forma integrada por una misma empresa adjudicataria, asegurando así un servicio más adecuado en tiempo y forma, y garantizando su eficiencia, pues la adjudicación de todos los ascensores a una única empresa mantenedora proporciona la posibilidad de establecer un calendario de actuaciones que optimice las distintas visitas, permitiendo actuar sobre instalaciones vecinas en las mismas fechas, y atendiendo de la forma más efectiva a las reparaciones necesarias así como a las inspecciones periódicas obligatorias legalmente establecidas. Por ello, se estima preciso que la presente contratación sea encomendada a una única entidad, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, siendo imprescindible, asimismo, para su correcta coordinación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (166.208,06.-€) más TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (34.903,70.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (201.111,76.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

IVA (21%): TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (34.903,70.-€), para los dos años de duración del contrato.



VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (398.899,34.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de los otros dos años y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.

La determinación del precio del servicio se ha realizado en base al precio de mantenimiento de unidades de ejecución, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por la situación y número de elementos que componen las instalaciones, alcance de los trabajos a desarrollar y frecuencia de los mismos, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en DOSCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (201.111,76.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, distinguiendo en ese importe estimado el presupuesto establecido para el mantenimiento preventivo y técnico legal, calculado por la suma de los precios unitarios de mantenimiento por tipo de ascensor o aparatos elevadores, teniendo en cuenta la relación de instalaciones y periodicidad definidas en el pliego técnico, y el presupuesto del mantenimiento correctivo, estimado en un 14,75% y configurado como un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse, cuyo importe se ha cifrado en VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (21.364,46.-€), más el IVA correspondiente (21%), esto es CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.486,54.-€), lo que hace un presupuesto máximo de mantenimiento correctivo de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (25.851,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (83.104,03.- €), más DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.451,85.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de CIEN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (100.555,88.-€) IVA incluido, incluyendo ambos tipos de mantenimiento

Segundo.- En acto celebrado el 29 de marzo de 2022 (S 290322), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.



Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	B02663250	ADMITIDO
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	B04722740	ADMITIDO
PECRES, S.L.U.	B30011670	ADMITIDO
ASCENSORES INGAR, S.A.	A18042234	ADMITIDO
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	B46001897	ADMITIDO
ZARDOYA OTIS, S.A.	A28011153	ADMITIDO
SCHINDLER, S.A.	A50001726	ADMITIDO

Tercero.- Con fecha 29 de marzo de 2022 (S 290322) se celebró el acto de apertura del SOBRE 2 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa tal como establece la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, por el técnico responsable del contrato Luis Jesús Ojeda Rubio, quien emitió informe de valoración, publicado íntegramente en PLACE con fecha 6 de mayo de 2022, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

OFERTAS	CRITERIO BASADOS EN JUICIOS DE VALOR: Calidad Técnica.
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	38,25
ASCENSORES INGAR, S.A.	36,50
GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	12,00
PECRES, S.L.U.	30,20



SCHINDLER, S.A.	24,25
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	31,95
ZARDOYA OTIS, S.A.	29,50

Cuarto.- El pasado día 6 de mayo de 2.022, se incorporó el acto de apertura del SOBRE 3 a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 060522), que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente, según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, con el detalle de las puntuaciones que se muestra a continuación.

En esta licitación se ha establecido un umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, en virtud del artículo 146.3 de la LCSP:

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras muestren el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato, que posibilite determinar las propuestas con un nivel de calidad suficiente, demostrando un mínimo de conocimiento sobre las cuestiones a desarrollar, y que permita juzgar el valor de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

Se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE (subfase 1): se puntúan los criterios CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, coincide con la apertura del sobre 2.

PRIMERA FASE (subfase 2): se puntúan los criterios CUALITATIVOS OBJETIVOS mediante cifras obtenidas a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, coincide con la apertura del sobre 3.

En la presente licitación, el umbral mínimo que se establece es el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los siguientes criterios cualitativos:

- >Metodología de trabajo y plan de mantenimiento (hasta un máximo de 18 puntos),
- >Organización y disponibilidad de medios (hasta un máximo de 12 puntos),
- >Mejora de las frecuencias (hasta un máximo de 5 puntos),
- >Memoria explicativa de tiempos de respuesta (hasta un máximo de 5 puntos),



->Bolsa anual de horas (hasta un máximo de 6 puntos)
fijándose en consecuencia el umbral mínimo en 23 puntos.

Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- 1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 23,00 puntos).
- 2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 23,00 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúan los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA ECONÓMICA) mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, que han sido presentados en el sobre 3.

Por tanto, se procede a la VALORACIÓN DEL UMBRAL MÍNIMO ESTABLECIDO EN 23 PUNTOS, siendo necesario sumar a la puntuación de los criterios cualitativos basados en juicios de valor, el criterio cualitativo objetivo de bolsa anual de horas a coste cero:

Licitador/Criterio	Bolsa anual de horas a coste cero	Pond.: 6
GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. - B02663250	60,00	3,00
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. - B04722740	100,00	5,00
PECRES, S.L.U. - B30011670	120,00	6,00
ASCENSORES INGAR, S.A. - A18042234	120 horas anuales a coste cero	6,00
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. - B46001897	120 HORAS	6,00
ZARDOYA OTIS, S.A. - A28011153	120 horas	6,00
SCHINDLER, S.A. - A50001726	60 HORAS	3,00

Con el siguiente detalle de valoración en los criterios cualitativos:



OFERTAS	CRITERIOS CUALITATIVOS JUICIOS DE VALOR	CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS: BOLSA DE HORAS	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L.	38,25	5,00	43,25
ASCENSORES INGAR, S.A.	36,50	6,00	42,50
GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.	12,00	3,00	15,00
PECRES, S.L.U.	30,20	6,00	36,20
SCHINDLER, S.A.	24,25	3,00	27,25
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L.	31,95	6,00	37,95
ZARDOYA OTIS, S.A.	29,50	6,00	35,50

EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA

La Licitadora GENERAL ELEVADORES XXI, S.L.- B02663250 ha obtenido una puntuación de QUINCE (15) PUNTOS en los 5 parámetros evaluados (Metodología de trabajo y plan de mantenimiento, Organización y disponibilidad de medios, Mejora de las frecuencias, Memoria explicativa de tiempos de respuesta, Bolsa anual de horas). En consecuencia, no ha superado el umbral del 50 por ciento de la puntuación (23 puntos) en el conjunto de los criterios cualitativos, por lo que no continúa en el proceso selectivo. Abierta su oferta económica no se valorarán los criterios económica, tal como ha acordado la Mesa de Contratación.

Quinto.- Se observa un error material aritmético en el "Acta de la licitación y petición de justificación de bajas temerarias Mantenimiento Ascensores 2 22 Serv" suscrita con fecha de 19 de mayo de 2022 y comunicada a todos los licitadores a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público con fecha de 20 de mayo de 2022.

Se procedió a su rectificación, considerando la facultad de Rectificación de errores de la Administración, de acuerdo con el artículo 109 LCPA: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la rectificación del error observado, consistente en la puntuación del umbral de calidad establecido en la presente licitación, conforme a lo transcrito en el punto Cuarto anterior en este acta, fijando en el acta rectificada un "umbral mínimo del 50% en los criterios basados en juicios de valor (establecido en 23 puntos)" cuando debía decir "umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo", tal y como se transcribe en el punto Cuarto anterior y de conformidad con lo establecido en la cláusula 0, apartado N, del pliego de cláusulas administrativas que rige la presente licitación.



En consecuencia, la puntuación que corresponde a la licitadora GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. - B02663250 en el criterio de "Bolsa anual de horas a coste cero" es de tres puntos al ofertar 60 horas en su propuesta realizada, de manera que su puntuación total es de quince (15) puntos. Por todo lo expuesto, se procedió a rectificar la mencionada situación al tratarse de un error material susceptible de rectificación en cualquier momento, reajustando las valoraciones que quedaron de la siguiente manera, incorporado el acto de apertura del SOBRE 3 a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S060522), que contenía las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente, con el detalle de las puntuaciones que se muestra a continuación, y rectificando la tabla del detalle de puntuaciones contenida, como se dice, en el "Acta de la licitación y petición de justificación de bajas temerarias Mantenimiento Ascensores 2 22 Serv" suscrita con fecha de 19 de mayo de 2022, de manera que DONDE DECÍA

Licitador/Criterio	Precio anual Mantenimiento Preventivo	Pond.: 40,00	Bolsa anual de horas a coste cero	Pond.: 6	Porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo	Pond.: 14	TOTAL PUNTUACIÓN OBJETIVA
*GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. - B02663250	30.489,00	-	60,00	-	50,00	-	-
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. - B04722740	22.020,00	39,17	100,00	5,00	25,00	9,90	54,07
PECRES, S.L.U. - B30011670	30.418,92	33,33	120,00	6,00	50,00	14,00	53,33
ASCENSORES INGAR, S.A. - A18042234	21.120,00	40,00	120 horas anuales a coste cero	6,00	25,00	9,90	55,90
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. - B46001897	30.528,05	33,27	120 HORAS	6,00	35,10	11,73	51
ZARDOYA OTIS, S.A. -			120				49,17



A28011153	30.528,00	33,27	horas	6,00	25,00	9,90	
SCHINDLER, S.A. -			60				
A50001726	38.040,96	29,80	HORAS	3,00	15,00	7,67	40,47

DEBE DECIR

Licitador/Criterio	Precio anual Mantenimiento Preventivo	Pond.: 40,00	Bolsa anual de horas a coste cero	Pond.: 6	Porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo	Pond.: 14	TOTAL PUNTA CIÓN OBJETIV A
*GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. - B02663250	30.489,00	-	60,00	3,00	50,00	-	3,00
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. - B04722740	22.020,00	39,17	100,00	5,00	25,00	9,90	54,07
PECRES, S.L.U. - B30011670	30.418,92	33,33	120,00	6,00	50,00	14,00	53,33
ASCENSORES INGAR, S.A. - A18042234	21.120,00	40,00	120 horas anuales a coste cero	6,00	25,00	9,90	55,90
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. - B46001897	30.528,05	33,27	120 HORAS	6,00	35,10	11,73	51
ZARDOYA OTIS, S.A. - A28011153	30.528,00	33,27	120 horas	6,00	25,00	9,90	49,17
SCHINDLER, S.A. - A50001726	38.040,96	29,80	60 HORAS	3,00	15,00	7,67	40,47

Se ofrece a continuación el detalle de las puntuaciones totales, ofreciendo el total de las puntuaciones correspondientes a los criterios cualitativos (Metodología de trabajo y plan de mantenimiento,



Organización y disponibilidad de medios, Mejora de las frecuencias, Memoria explicativa de tiempos de respuesta, Bolsa anual de horas) y las puntuaciones correspondientes a los criterios económicos (Precio anual de mantenimiento preventivo, Porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo):

OFERTAS	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN TOTAL
APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. B04722740	43,25	49,07	92,32
ASCENSORES INGAR, S.A. A18042234	42,50	49,90	92,40
GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. B02663250	15,00		15,00
PECRES, S.L.U. B30011670	36,20	47,33	83,53
SCHINDLER, S.A. A50001726	27,25	37,47	64,72
TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. B46001897	37,95	45	82,95
ZARDOYA OTIS, S.A. A28011153	35,50	43,17	78,67

Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que las ofertas presentadas por las mercantiles APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. - B04722740 y ASCENSORES INGAR, S.A. - A18042234, contienen valores anormales en cuanto al precio anual del mantenimiento preventivo y la mercantil PECRES, S.L.U. - B30011670 contiene valores anormales en cuanto al porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las citadas mercantiles, para que justificaran la viabilidad de la oferta y desglosaran razonada y detalladamente el nivel de costes respecto al precio anual del



mantenimiento preventivo y al porcentaje de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo, atendiendo a lo prescrito conforme al art. 149.4 de la LCSP

Dentro del plazo otorgado al efecto, se aportó la documentación solicitada, que tras su remisión al técnico competente en la materia y responsable de este contrato, Luis Ojeda Rubio, emitió informe de valoración en fecha 20 de julio de 2022, sobre la justificación aportada por las licitadoras, en el que informó desfavorablemente respecto a dos de las empresas licitadoras, ya que de conformidad con la información proporcionada, no acreditan la viabilidad económica de sus ofertas.

El informe de justificación de las ofertas en baja ha sido publicado íntegramente en PLACSP.

EXCLUSIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS:

ASCENSORES INGAR, S.A. - A18042234

PECRES, S.L.U. - B30011670

En virtud de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP: "Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica".

De acuerdo con el "INFORME TÉCNICO SOBRE LAS JUSTIFICACIONES DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS "APARATOS ELEVADORES DEL SUR S.L.", "ASCENSORES INGAR, S.A." Y "PECRÉS, S.L.U.", RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", suscrito el 20 de julio de 2022 por Luis Ojeda Rubio, técnico responsable del contrato y redactor del pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que informa que la empresa ASCENSORES INGAR S.A., según la documentación revisada, NO justifica suficientemente y satisfactoriamente la oferta presentada con valores anormalmente bajos, comprobando que no cumple con el criterio de adjudicación "Bolsa de horas a coste 0" para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por haber considerado su coste en el presupuesto ofertado, formando parte del importe a pagar por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y desvirtuándose así el coste a 0 €; de la misma manera, la justificación de la baja anormal o desproporcionada por parte de la empresa PECRÉS S.L.U., NO justifica suficiente y satisfactoriamente la oferta presentada con valores anormalmente bajos, al incluir la bolsa de horas a coste 0 en el desglose de costes ofertado en la aclaración solicitada, mejora del servicio que imputa en su desglose en una partida específica 7. – Bolsa de Horas "Coste CERO" para acciones correctivas como "mejora del servicio", que sin embargo no resulta a coste 0 € o gratuita, tal y como se establece en el criterio de



adjudicación, por lo que la referida bolsa formará parte del importe a pagar por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desvirtuándose así el coste a 0 €.

Se sigue este razonamiento conforme a la Resolución 265/2022 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Recurso 153/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, que en su Fundamento de Derecho SEXTO "Consideraciones del Tribunal", establece "Es decir, a la hora de presentar su oferta económica la empresa incluye el coste de esas horas como parte de sus gastos salariales, lo que implica una imputación mayor de los gastos generales del servicio encareciendo así el precio total del contrato, con lo cual no es cierto que ello se pudiera imputar únicamente al beneficio industrial. En definitiva, de la presentación que efectúa la entidad lo que se extrae es que no existe bolsa de horas a coste cero, sino que como señala el Ayuntamiento se facturan "todas y cada una de las horas que se prestan en el marco de este contrato". Como decíamos en nuestra resolución 161/2020, no se trata de obviar el coste de esas horas sino de imputarlo correctamente, no en la parte de coste salarial (como el resto de horas que sí se facturan) sino minorando única y exclusivamente el beneficio industrial."

En la presente licitación, por tanto, al incluir su coste en la oferta presentada por estas dos empresas licitadoras, están cobrando las bolsas de horas en el precio, y por tanto no se consideran a coste cero. Es decir, a la hora de presentar sus ofertas económicas han incluido el coste de esas horas como parte de sus costes directos, lo que implica una imputación mayor de los gastos generales del servicio encareciendo así el precio total del contrato, con lo cual no existe bolsa de horas a coste cero.

Por todo lo expuesto, ASCENSORES INGAR, S.A. - A18042234, y PECRES, S.L.U. - B30011670, han sido excluidas de la clasificación de ofertas por no haber justificado la anormalidad de sus ofertas.

Octavo.- Tras la exclusión de las ofertas incursas en valores anormales se procedió a la valoración de las ofertas admitidas, y una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. B04722740	92,32
2º	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. B46001897	82,95



3º	ZARDOYA OTIS, S.A. A28011153	78,67
4º	SCHINDLER, S.A. A50001726	64,72

Noveno.- Con fecha 25 de julio de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, cuyo contenido se hizo público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de todos los licitadores, y con fecha 27 de julio, advertido error material aritmético en las puntuaciones recogidas en la clasificación de las ofertas realizadas por las empresas licitadoras, se procedió a su rectificación, igualmente publicada el mismo día, sin que ello suponga alteración en la clasificación aprobada, manteniéndose el mismo orden decreciente, que se muestra a continuación, procediéndose en la misma fecha a la realización del requerimiento a la empresa clasificada en primer lugar, para que presentara, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que recibió el requerimiento, la documentación justificativa de los requisitos previos a la adjudicación:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. B04722740	95,07
2º	TK ELEVADORES ESPAÑA, S.L. B46001897	85,92
3º	ZARDOYA OTIS, S.A. A28011153	81,29
4º	SCHINDLER, S.A. A50001726	66,83

Décimo.- El 25 de julio de 2022 se realizó requerimiento de documentación justificativa exigida en los pliegos, según lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la primera clasificada, que respondió al mismo en fecha 5 de agosto de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la empresa licitadora clasificada en primer lugar, el siguiente:



- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, y con arreglo a lo establecido en el apartado "D) GARANTIAS" de la cláusula 0 del PCAP que rige la presente licitación:

8.310,40.-€

- Justificante de la constitución de la garantía complementaria, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP, y con arreglo a lo establecido en el apartado "D) GARANTIAS" de la cláusula 0 del PCAP que rige la presente licitación, por adjudicarse el contrato a una oferta que inicialmente ha estado incurso en valores anormales o desproporcionados:

8.310,40.-€

Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la AEAT y la Seguridad Social, al habernos autorizado expresamente la mercantil propuesta como adjudicataria.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Escritura de constitución y poder del representante.

- Documentación que acredite la realización de las prestaciones relacionadas en su Anexo X, por un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 50.000,00.-€.

- Seguro de responsabilidad civil en orden a cubrir los posibles daños que se deriven a terceros con motivo de la ejecución de trabajos y servicios objeto del contrato, así como elementos a su cargo, cuyo importe será como mínimo igual a 300.000,00.-€ y cobertura durante toda la ejecución del contrato, aportando cuando sea requerido para su acreditación, certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como en su caso el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

- Medios personales: Acreditación de la titulación oficial del responsable Técnico, que se ha designado como interlocutor con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que es Ingeniero Superior (titulación Ingeniero Naval especialidad en Maquinaria)

- Medios materiales: Documentación acreditativa de la disponibilidad de la oficina y almacén, así como fichas técnicas de vehículos adscritos al contrato.



Ha quedado acreditada en el expediente la documentación relativa a la solvencia económica: certificado del importe neto de la cifra de negocios 2020; los anexos III declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, Anexo IX, de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato, medios personales y certificados de competencia profesional adquirida por experiencia laboral de conservador de ascensores; así como Inscripción en el Registro Integrado Industrial como empresa conservadora de ascensores.

Décimo Primero.- Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por APARATOS ELEVADORES DEL SUR acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 190722 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. con CIF B04722740, que ha ofertado un precio anual de mantenimiento preventivo, VEINTIDOS MIL VEINTE EUROS (22.020,00 €), más IVA (21%) correspondiente, esto es CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE EUROS (4.624,20 €), lo que hace un total de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE EUROS (26.644,20 €), (IVA incluido), de acuerdo con la suma de los precios de mantenimiento preventivo y técnico legal relacionados en la siguiente tabla para cada una de las instalaciones:

DESCRIPCIÓN	TOTAL, AÑO IVA EXCLUIDO	IVA TOTAL AÑO	TOTAL, AÑO IVA INCLUIDO	TOTAL, AÑO SIN IVA OFERTADO	TOTAL, IVA AÑO OFERTADO	TOTAL, AÑO CON IVA OFERTADO
CEIP "LAS LOMAS C/ las Lomas esquina C/ Ulises	603,48 €	126,73 €	730,21 €	300,00 €	63,00 €	363,00 €
CEIP "LAS MARINAS" C/	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €



Trafalgar esquina C/ La Solana						
Teatro Auditorio Avda. Reino de España Ascensor 1 Ascensor 2 Ascensor 3 Ascensor 4	5.632,80 €	1.182,89 €	6.815,69 €	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €
Teatro Auditorio Avda. Reino de España - Ascensor montacargas	603,48.-€	126,73.- €	730,21.-€	300,00 €	63,00 €	363,00 €
Plaza de Toros Avda de la Aduana y C/ Volta Ascensor 1 Ascensor 2	2.816,40 €	591.44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €
Castillo Santa Ana Avda. del Sabinal	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Casa de la Cultura, C/ Cid	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Escuela Municipal de Musica, C/ Puebla de Sanabria Ascensor 1 Ascensor 2	2.816,40 €	591.44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €
Escuela Municipal de	603,48.-€	126,73.-€	730,21.-€	300,00 €	63,00 €	363,00 €



Musica, C/ Puebla de Sanabria - Ascensor montacargas						
CEIP "Arco Iris" C/ Violeta	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
CEIP "Juan De Orea" C/ Félix Rodríguez de la Fuente	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
CEIP "Blas Infante", C/ Jayran	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Biblioteca Municipal, Plaza Luis Martín	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Jefatura de Policia Municipal, Plaza Tres Mártires	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de usos Múltiples (La Gloria) Ctra. de los Motores	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de usos múltiples (El parador) Plaza de la Iglesia	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de Usos Múltiples (Aguadulce) C/ Isla Izaro	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de usos Múltiples (las	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €

Marinas) C/ Trafalgar						
Hogar del Pensionista C/ Puerto	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Residencia Virgen del Rosario, C/ Juan Carlos I Ascensor 1 Ascensor 2 Ascensor 3 Ascensor 4	5.632,80 €	1.182,89 €	6.815,69 €	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €
Casa Consistorial Plaza de la Constitución nº 1 Ascensor 1 Ascensor 2	2.816,40 €	591,44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €
Casa Consistorial Plaza de la Constitución nº 1 Salvaescalera 3 Salvaescalera 4	1.006,08 €	211,27 €	1.217,35 €	360,00 €	75,60 €	435,60 €
CEIP Llanos de Marín, C/ Cortijos de Marín S/N	603,48 €	126,73 €	730,21 €	300,00 €	63,00 €	363,00 €
CEIP Poseidonia, Avda. de Polonia	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	300,00 €	63,00 €	363,00 €
Museo aula del mar, C/ Puerto nº 3	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
CEIP Gabriel Cara, C/ Cerro Muriano nº 1	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Piscina Municipal, El	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €



parador						
CEIP Virgilio Valdivia, C/ Gran Canaria S/N	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Pabellón Máximo Cuervo, C/ Virginia esquina C/ Nebraska	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Biblioteca Municipal de Aguadulce, Plaza Roma	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de Asuntos Sociales e Inmigración, Avda. Curro Romero S/N	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Centro Deportivo de las Marinas, Avda. Cerrillos S/ N	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
I.D.M. Eva Lara	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
I.D.M. Campo de fútbol El Parador	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Museo Roquetas Espacio Histórico	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio polivalente El Puerto, Calle Antonio Pintor	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Parking subterráneo Plaza Luis Martín Ascensor 1	2.816,40 €	591,44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €



Ascensor 2						
Parking Subterráneo						
Avda. Carlos III S/N	5.632,80 €	1.182,89 €	6.815,69 €	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €
Ascensor 1						
Ascensor 2						
Ascensor 3						
Ascensor 4						
Nuevo Edificio Usos Múltiples	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Aguadulce						
Ampliación - Residencia Ancianos 3ª Edad						
Virgen del Rosario	2.816,40 €	591,44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €
Ascensor 1						
Ascensor 2						
TOTAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TÉCNICO LEGAL ANUAL	72.421,80.-€	15.208,58.-€	87.630,38.-€	22.020,00 €	4.624,20 €	26.644,20 €

Oferta igualmente un porcentaje de 25,00% de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo, que se aplicará sobre las reparaciones de mantenimiento correctivo, en los términos referidos a continuación, para cada año en curso durante la vigencia del contrato. El porcentaje se aplicará sobre la totalidad de los productos incluidos en el cuadro adjunto "Precios unitarios", recogidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Y se aplicará igualmente en los precios sobre catálogo de venta al público de los productos más comunes con los que suele trabajar y que no vengan recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos importes incluyen además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



Si conforme a lo establecido en el pliego técnico se requiere en las reparaciones repuestos o materiales originales de la misma marca de fabricación de los equipos a reparar, se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por las empresas licitadoras, en su caso, en el PVP de la tarifa oficial de precios de cada fabricante, marca o equivalente establecidos, pada cada año en curso durante la vigencia del contrato. En ambos casos, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario acudiendo a las tarifas oficiales vigentes o a los catálogos de fabricante en concordancia con los definidos en el objeto de la presente licitación, a efectos de determinación del precio sobre el que se aplicará el porcentaje de descuento ofertado. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, para su aprobación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato, y se adjuntará a la factura correspondiente. Este precio quedará incorporado en el contrato hasta su finalización.

El precio de hora de trabajo en el mantenimiento correctivo se determinará por el convenio colectivo de referencia que corresponda, siendo en este contrato el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, Código Convenio 04000415011982, suscrito con fecha 26 de julio de 2021, publicado en B.O.P. de Almería en 01 de septiembre de 2021, añadiendo al precio por hora de trabajo por grupo, categoría o nivel profesional, los porcentajes de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%). Estos porcentajes serán reducidos en el porcentaje del 25% de descuento ofertado por la empresa mejor valorada, que oferta igualmente una bolsa anual de cien (100) horas a coste cero, sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, y sin coste para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, destinada a cubrir servicios imprevistos debidamente justificados.

Décimo Segundo.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de proceso de licitación y propuesta de clasificación de 25 de julio de 2022 rectificada en Resolución de fecha 27 de julio, así como el acta propuesta de adjudicación de 5 de agosto de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, conservación y reparación de aparatos elevadores en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por APARATOS ELEVADORES DEL SUR, S.L. con CIF B04722740, que ha ofertado un



precio anual de mantenimiento preventivo, VEINTIDOS MIL VEINTE EUROS (22.020,00 €), más IVA (21%) correspondiente, esto es CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE EUROS (4.624,20 €), lo que hace un total de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE EUROS (26.644,20 €), (IVA incluido), de acuerdo con la suma de los precios de mantenimiento preventivo y técnico legal relacionados en la siguiente tabla para cada una de las instalaciones:

DESCRIPCIÓN	TOTAL, AÑO IVA EXCLUID O	IVA TOTAL AÑO	TOTAL, AÑO IVA INCLUIDO	TOTAL, AÑO SIN IVA OFERTAD O	TOTAL, IVA AÑO OFERTAD O	TOTAL, AÑO CON IVA OFERTAD O
CEIP "LAS LOMAS C/ las Lomas esquina C/ Ulises	603,48 €	126,73 €	730,21 €	300,00 €	63,00 €	363,00 €
CEIP "LAS MARINAS" C/ Trafalgar esquina C/ La Solana	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Teatro Auditorio Avda. Reino de España Ascensor 1 Ascensor 2 Ascensor 3 Ascensor 4	5.632,80 €	1.182,89 €	6.815,69 €	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €
Teatro Auditorio Avda. Reino de España - Ascensor montacargas	603,48.-€	126,73.-€	730,21.-€	300,00 €	63,00 €	363,00 €
Plaza de Toros Avda de la	2.816,40 €	591,44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €



Aduana y C/ Volta Ascensor 1 Ascensor 2						
Castillo Santa Ana Avda. del Sabinal	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Casa de la Cultura, C/ Cid	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Escuela Municipal de Musica, C/ Puebla de Sanabria Ascensor 1 Ascensor 2	2.816,40 €	591,44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €
Escuela Municipal de Musica, C/ Puebla de Sanabria - Ascensor montacargas	603,48.-€	126,73.-€	730,21.-€	300,00 €	63,00 €	363,00 €
CEIP "Arco Iris" C/ Violeta	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
CEIP "Juan De Orea" C/ Félix Rodríguez de la Fuente	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
CEIP "Blas Infante", C/ Jayran	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Biblioteca Municipal, Plaza Luis Martín	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €



Jefatura de Policia Municipal, Plaza Tres Martires	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de usos Multiples (La Gloria) Ctra. de los Motores	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de usos multiples (El parador) Plaza de la Iglesia	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de Usos Multiples (Aguadulce) C/ Isla Izaro	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de usos Multiples (las Marinas) C/ Trafalgar	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Hogar del Pensionista C/ Puerto	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Residencia Virgen del Rosario, C/ Juan Carlos I Ascensor 1 Ascensor 2 Ascensor 3 Ascensor 4	5.632,80 €	1.182,89 €	6.815,69 €	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €
Casa Consistorial Plaza de la Constitución nº 1 Ascensor 1 Ascensor 2	2.816,40 €	591,44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €



Casa Consistorial Plaza de la Constitución nº 1 Salvaescalera 3 Salvaescalera 4	1.006,08 €	211,27 €	1.217,35 €	360,00 €	75,60 €	435,60 €
CEIP Llanos de Marín, C/ Cortijos de Marín S/N	603,48 €	126,73 €	730,21 €	300,00 €	63,00 €	363,00 €
CEIP Poseidonia, Avda. de Polonia	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	300,00 €	63,00 €	363,00 €
Museo aula del mar, C/ Puerto nº 3	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
CEIP Gabriel Cara, C/ Cerro Muriano nº 1	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Piscina Municipal, El parador	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
CEIP Virgilio Valdivia, C/ Gran Canaria S/N	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Pabellón Máximo Cuervo, C/ Virginia esquina C/ Nebraska	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Biblioteca Municipal de Aguadulce, Plaza Roma	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio de Asuntos Sociales e Inmigración, Avda. Curro Romero S/N	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €



Centro Deportivo de las Marinas, Avda. Cerrillos S/N	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
I.D.M. Eva Lara	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
I.D.M. Campo de fútbol El Parador	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Museo Roquetas Espacio Histórico	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Edificio polivalente El Puerto, Calle Antonio Pintor	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Parking subterráneo Plaza Luis Martín Ascensor 1 Ascensor 2	2.816,40 €	591,44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €
Parking Subterráneo Avda. Carlos III S/N Ascensor 1 Ascensor 2 Ascensor 3 Ascensor 4	5.632,80 €	1.182,89 €	6.815,69 €	1.680,00 €	352,80 €	2.032,80 €
Nuevo Edificio Usos Múltiples Aguadulce	1.408,20 €	295,72 €	1.703,92 €	420,00 €	88,20 €	508,20 €
Ampliación Residencia Ancianos 3ª Edad Virgen del Rosario Ascensor 1	2.816,40 €	591,44 €	3.407,84 €	840,00 €	176,40 €	1.016,40 €



Ascensor 2						
TOTAL, MANTENIMIENTO O PREVENTIVO Y TÉCNICO LEGAL ANUAL	72.421,80. -€	15.208,5 8.-€	87.630,38.- €	22.020,00 €	4.624,20 €	26.644,20 €

Oferta igualmente un porcentaje de 25,00% de descuento sobre reparaciones de mantenimiento correctivo, que se aplicará sobre las reparaciones de mantenimiento correctivo, en los términos referidos a continuación, para cada año en curso durante la vigencia del contrato. El porcentaje se aplicará sobre la totalidad de los productos incluidos en el cuadro adjunto "Precios unitarios", recogidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Y se aplicará igualmente en los precios sobre catálogo de venta al público de los productos más comunes con los que suele trabajar y que no vengán recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos importes incluyen además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Si conforme a lo establecido en el pliego técnico se requiere en las reparaciones repuestos o materiales originales de la misma marca de fabricación de los equipos a reparar, se aplicará el porcentaje de descuento ofertado por las empresas licitadoras, en su caso, en el PVP de la tarifa oficial de precios de cada fabricante, marca o equivalente establecidos, pada cada año en curso durante la vigencia del contrato. En ambos casos, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán en un acta de precio unitario acudiendo a las tarifas oficiales vigentes o a los catálogos de fabricante en concordancia con los definidos en el objeto de la presente licitación, a efectos de determinación del precio sobre el que se aplicará el porcentaje de descuento ofertado. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, para su aprobación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato, y se adjuntará a la factura correspondiente. Este precio quedará incorporado en el contrato hasta su finalización.

El precio de hora de trabajo en el mantenimiento correctivo se determinará por el convenio colectivo de referencia que corresponda, siendo en este contrato el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA, Código Convenio 04000415011982, suscrito con fecha 26 de julio de 2021, publicado en B.O.P. de Almería en 01 de septiembre de 2021, añadiendo al precio por hora de trabajo por grupo, categoría o nivel profesional, los porcentajes de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%). Estos porcentajes serán reducidos en el porcentaje del 25% de descuento ofertado por la empresa mejor valorada, que oferta igualmente una bolsa anual de cien (100) horas a coste cero, sin que repercuta en las prestaciones mínimas a realizar de acuerdo con el contenido del Pliego de



Prescripciones Técnicas, y sin coste para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, destinada a cubrir servicios imprevistos debidamente justificados.

Siendo el presupuesto Base de Licitación el límite de gasto máximo establecido en CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (166.208,06.-€) más TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (34.903,70.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (201.111,76.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

Tercero.- El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (166.208,06.-€) más TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (34.903,70.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (201.111,76.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

La financiación del servicio se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existe la correspondiente Retención de Crédito practicada en fecha 25 de enero de 2022, por el importe proporcional a 2022 de 67.037,27.-€ IVA incluido y número de operación 220220000297. Se hace constar que existe igualmente certificado de retenciones de crédito de ejercicios futuros suscrito en fecha 15 de febrero de 2022, conforme al cual para ejercicios futuros y habiéndose comprobado la existencia de las referidas aplicaciones, por los importes proporcionales a una anualidad completa IVA incluida en 2023: 100.555,88.-€, y a lo que reste en 2024 hasta completar la duración de dos años: 33.518,63.-€, lo que supone la financiación correspondiente atender el gasto derivado del contrato en ejercicios futuros, en función de la duración de dos años prevista para el contrato por un presupuesto total de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE EUROS CON SETENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (201.111,76.-€) IVA incluido.



Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, al Área de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de señalización de recursos turístico-culturales del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2021/15827. Expte. 2021/15827

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 8 de julio de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente proceso de licitación es el suministro de señalización de recursos Turístico-Culturales del Municipio de Roquetas de Mar.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro e instalación de señalización de recursos turístico-culturales con la finalidad de corregir el deterioro puntual de algunos conjuntos, actualizar su contenido a los cambios en la realidad producidos por el paso del tiempo, referido sobre todo a dotaciones hoteleras y recreativas, y dar coherencia al conjunto de indicaciones direccionales en relación con la ordenación de tráfico y movilidad, a fin de ofrecer a los usuarios un fácil acceso a dichos recursos, incorporando a la señalización informativa urbana un conjunto de recursos turístico-culturales del municipio, no convenientemente recogidos en la señalización existente.

Todo ello en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por Rocío Cobos Morales, gestor de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es el Delegación de Turismo y Playas.

CÓDIGOS CPV:



34928470 Señalización

34928471 Materiales de señalización

45233294 Instalación de señalización viaria

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado

TRAMITACION: Ordinaria

. NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

LOTES: NO procede su división en lotes

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (74.200,00.-€), más la cantidad de quince mil quinientos ochenta y dos euros (15.582,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (89.782,00.-€), IVA incluido.

Dicha actuación se encuentra financiada al 100% mediante subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por resolución de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 27 de Julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los Municipios Turísticos de Andalucía.

Se hace constar, que al tratarse de un expediente financiado mediante subvención, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, y que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Segundo.- En acto celebrado el 14 de febrero de 2022 (S 140222), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1, que contenía la documentación administrativa y la memoria técnica. Tras la calificación de la documentación administrativa aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
ESTAMPACIONES CASADO S.L.	B14053854	ADMITIDO
PROSEÑAL S.L.U.	B59720987	ADMITIDO
PROVIAL MOBILIARIO URBANO S.L.U.	B14809628	ADMITIDO
SEÑALIZACIONES VILLAR S.A.	A42004598	ADMITIDO



Tercero.- El 15 de febrero de 2022 se remitieron al responsable del contrato las memorias técnicas para proceder a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2022 se recibió el informe técnico de valoración de las memorias técnicas remitidas el pasado 15 de febrero de 2022 que fue publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADORES	ESTAMPACIONES CASADO	PROSEÑAL	PROVIAL MOBILIARIO URBANO	SEÑALIZACIONES VILLAR
Planificación detallada de los trabajos Pond. Máx. 10ptos	6	3	3	10
Características técnicas de los materiales Pond. Máx: 8 ptos	8	4,8	8	8
Propuesta y diseño de maquetación de paneles informativos. Pond. Máx: 7 ptos	2,1	4,2	2,1	7
TOTAL	16,1	12	13,1	25

Quinto.- En la Sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 8 de junio de 2022, S 080622, se procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía las ofertas económicas, sujetas a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de las empresas licitadoras según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.



Sexto.- Previamente a la valoración de las ofertas, se ha procedido a la determinación de las licitadoras que han alcanzado el Umbral mínimo establecido del 50% concretado en la cláusula N) del PCAP en 22,00 puntos, de los criterios cualitativos, esto es los criterios de calidad sujetos a juicios de valor y los criterios de calidad objetivos para continuar en el proceso selectivo tal como dispone el art. 146.3 de la LCSP.

Siendo el siguiente el detalle en la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos:

Licitador	Criterios de calidad sujetos a juicios de valor	Criterios de calidad objetivos (Reducción del Tiempo de entrega)	UMBRAL MÍNIMO 22,00
Estampacion es Casado	16,1	15	31,1
Proseñal	12	15	27
Proviai Mobiliario Urbano	13,1	15	28,1
Señalización es Villar	25	15	40,00

Séptimo.- Todas las licitadoras alcanzaron el umbral mínimo exigido, por lo que se procedió a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas, siendo el siguiente el detalle de la valoración:

Licitador	Porcentaje de Descuento	Pond. Máx. 60	Reducción del Plazo de entrega	Pond. Máx. 15	TOTAL
Estampacion es Casado	31,59	60	Sí	15	75
Proseñal	26,36	50,07	Sí	15	65,07
Proviai Mobiliario Urbano	11,05	20,99	Sí	15	35,99
Señalización es Villar	17,16	32,59	Sí	15	47,59

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que las ofertas presentadas no contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.



Tabla resumen de puntuaciones:

Licitador	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	TOTAL
Estampaciones Casado	16,1	75	91,1
Proseñal	12	65,07	77,07
Provia Mobiliario Urbano	13,1	35,99	49,09
Señalizaciones Villar	25	47,59	72,59

Noveno.- Con fecha 22 de junio de 2022, en virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluida la valoración oportuna de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propuso la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada, , presentada por Estampaciones Casado S.L. con CIF. B14053854, por ser esta la de mejor relación calidad precio, que se compromete a realizar el mencionado suministro aplicando un porcentaje de descuento del 31,59% que se aplicará sobre cada prestación objeto del contrato. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Ofrece además, una reducción del plazo de entrega e instalación de un mes, por lo que el plazo de suministro e instalación queda establecido en dos meses.

Décimo.- El 14 de junio de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Estampaciones Casado S.L. con CIF. B14053854, que respondió al mismo en fecha 22 de junio de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.

Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y el último recibo.

Justificante del depósito de la garantía definitiva del 5% del Presupuesto base de licitación IVA excluido, en virtud de lo establecido en el artículo 107.3 de la LCSP, por la cantidad de 3.710,00.-€, mediante carta de pago con número de operación 320220002768.

Declaración responsable relativa a la conservación de las circunstancias que permitieron su clasificación, al haber acreditado su solvencia mediante clasificación.

Se ha comprobado de oficio que el adjudicatario está al corriente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Estampaciones Casado S.L. acredita el cumplimiento de los requisitos y



criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Undécimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 080622 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de suministro de señalización de recursos turístico-culturales, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

Estampaciones Casado S.L. con CIF. B14053854, se compromete a realizar el mencionado suministro aplicando un porcentaje de descuento del 31,59% que se aplicará sobre cada prestación objeto del contrato. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Ofrece además, una reducción del plazo de entrega e instalación de un mes, por lo que el plazo de suministro e instalación queda establecido en dos meses.

Al estar el contrato establecido en un porcentaje de descuento aplicable a cada prestación individualmente, el límite máximo del gasto es el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos euros (89.782,00.-€) IVA incluido.

- La duración del contrato será desde la formalización hasta la completa instalación de los conjuntos señaléticos una vez firmada la correspondiente acta de recepción del suministro.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de proceso de licitación de 14 de junio de 2022, y el acta de propuesta de adjudicación de 7 de julio de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de señalización de recursos turístico-culturales, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por:

- Estampaciones Casado S.L. con CIF. B14053854, se compromete a realizar el mencionado suministro aplicando un porcentaje de descuento del 31,59% que se aplicará sobre cada prestación objeto del contrato. Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Ofrece además, una reducción del plazo de entrega e instalación de un mes, por lo que el plazo de suministro e instalación queda establecido en dos meses.

Al estar el contrato establecido en un porcentaje de descuento aplicable a cada prestación individualmente, el límite máximo del gasto es el presupuesto base de licitación, que asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos euros (89.782,00.-€) IVA incluido.



Tercero.- La duración del contrato será desde la formalización hasta la completa instalación de los conjuntos señaléticos una vez firmada la correspondiente acta de recepción del suministro.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 89.782,00.-€

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 05003 432 62500, por importe de 89.782,00.-€, de fecha 25 de noviembre de 2021 y número de operación 220210020289 y código de proyecto de gasto 2021 2 05003 1 1.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la concejalía de Educación, Cultura y Juventud o el área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/13401. Expte. 2021/13401

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 10 de agosto de 2022:

"ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN GRÁFICA, DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD Y OTRAS ACCIONES PUBLICITARIAS PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS PROGRAMADAS O PROMOVIDAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD O EL ÁREA DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para dar la adecuada cobertura logística a las diversas acciones necesarias para dar publicidad y difusión, tanto a campañas



de interés general promovidas por Presidencia como de los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de actividades organizadas o promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a la relación de tipologías de las prestaciones necesarias detalladas en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El objeto y condiciones generales para dichas prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el referido pliego de prescripciones técnicas particulares, así como el alcance y la tipología de los distintos trabajos necesarios, redactado por Manuel Cruz García, técnico municipal responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

CÓDIGOS CPV:

LOTE 1:

79822500-7 Servicios de diseño gráfico

72212224-5 Servicios de desarrollo de software de edición de páginas web

48224000-4 Paquetes de software de edición de páginas web

LOTES 2, 3, 4 y 5:

79820000-8 Servicios relacionados con la impresión

79810000-5 Servicios de Impresión

LOTE 6:

79823000-9 Servicios de Impresión y entrega

79824000-6 Servicios de Impresión y distribución

TIPO: Servicio

REGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria

. Sí podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

LOTES:

LOTE 1: CREATIVIDAD, DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB.

LOTE 2: PRODUCCIÓN GRÁFICA TEATRO AUDITORIO.

LOTE 3: PRODUCCIÓN GRÁFICA EDUCACIÓN Y CULTURA.

LOTE 4: PRODUCCIÓN GRÁFICA ACTIVIDADES DE JUVENTUD.



LOTE 5: PRODUCCIÓN GRÁFICA CAMPAÑAS DE PRESIDENCIA.

LOTE 6: PEGADA DE CARTELES Y REPARTO DE PUBLICIDAD

A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta a cualquiera de los lotes, sin limitaciones, y sólo podrá resultar adjudicatario de como máximo tres lotes, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su forma y contenido.

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL: ciento treinta y seis mil ciento sesenta y seis euros y cincuenta y ocho euros (136.166,58.-€), más el IVA correspondiente, esto es, veintiocho mil quinientos noventa y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (28.594,98.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y un euros y cincuenta seis céntimos (164.761,56.-€) IVA incluido.

- VALOR ESTIMADO: setecientos treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (737.190,08.-€), IVA excluido

El presupuesto base de licitación resultante de la división en lotes de este contrato, con las denominaciones y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas, es el siguiente:

El lote 1, CREATIVIDAD, DISEÑO Y DESARROLLO DE SITIO WEB, tiene un presupuesto base de licitación de SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (61.983,47.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos (13.016,53.-€), lo que hace un total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 2, PRODUCCIÓN GRÁFICA TEATRO AUDITORIO, tiene un presupuesto base de licitación de DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (16.528,93.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, tres mil cuatrocientos setenta y un euros y siete céntimos (3.471,07.-€), lo que hace un total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 3, PRODUCCIÓN GRÁFICA EDUCACIÓN Y CULTURA, tiene un presupuesto base de licitación de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (39.669,42.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, ocho mil trescientos treinta euros y cincuenta y ocho céntimos (8.330,58.-€), lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 4, PRODUCCIÓN GRÁFICA ACTIVIDADES DE JUVENTUD, tiene un presupuesto base de licitación de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, mil setecientos treinta y cinco euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.735,54.-€), lo que hace un total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€) IVA incluido.



El lote 5, PRODUCCIÓN GRÁFICA CAMPAÑAS DE PRESIDENCIA, tiene un presupuesto base de licitación de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.793,39.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cinco mil doscientos seis euros y sesenta y un céntimos (5.206,61.-€), lo que hace un total de TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€) IVA incluido.

El lote 6, PEGADA DE CARTELES Y REPARTO DE PUBLICIDAD tiene un presupuesto base de licitación de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.057,85.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, seis mil novecientos cuarenta y dos euros y quince céntimos (6.942,15.-€), lo que hace un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€) IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 3 de febrero de 2022 (S 030222), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ALPE GRÁFICAS DE ALMERIA, S.L.	ADMITIDO LOTES 2, 3, 4 Y 5
ALPRINT SOLUCIONES GRÁFICAS, S.L.	ADMITIDO LOTES 2, 3, 4 Y 5
ARIMAT SOLUCIONES, S.L.	ADMITIDO LOTE 6
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L.	ADMITIDO LOTE 1
GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L.	ADMITIDO LOTES 2, 3, 4 Y 5
OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESIÓN, S.L.U.	ADMITIDO LOTE 3
PRODUCCIONES MIC, S.L.	ADMITIDO LOTES 2, 3, 4 Y 5
PUBLIPRINTERS GLOBAL, S.L.	ADMITIDO LOTES 2, 3, 4 Y 5
S22 DIGITAL, S.L.	ADMITIDO LOTE 1
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	ADMITIDO LOTE 1

Tercero.- En acto celebrado por la Mesa de Contratación el 23 de febrero de 2022, en sesión S 220222, se procede a la apertura del SOBRE 2 de la licitación para el LOTE 1 que contenía la documentación sujeta a evaluación previa (Juicios de Valor) que se valoraron siguiendo los criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP, por el técnico Responsable del contrato Manuel Cruz, que emitió informe técnico al respecto el 18 de marzo de 2022, que fue publicado íntegramente en PLASCP, siendo el siguiente el detalle de la puntuación:

EMPRESA	PARÁMETROS EVALUADOS	PUNTUACIÓN
DD INTERACTIVA	ESTÉTICA-FUNCIONALIDAD	15
	CALIDAD TÉCNICA	10
	VIGENCIA	5



	ORIGINALIDAD	5
	PIEZA AUDIOVISUAL	3,25
	TOTAL	38,25
TALLER DE IDEAS	ESTÉTICA-FUNCIONALIDAD	5,25
	CALIDAD TÉCNICA	3,5
	VIGENCIA	5
	ORIGINALIDAD	5
	PIEZA AUDIOVISUAL	3,25
	TOTAL	22
S22 DIGITAL	ESTÉTICA-FUNCIONALIDAD	0
	CALIDAD TÉCNICA	0
	VIGENCIA	0
	ORIGINALIDAD	0
	PIEZA AUDIOVISUAL	0
	TOTAL	0

Cuarto.- Para el Lote 1 se ha establecido un umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, en virtud del artículo 146.3 de la LCSP.

Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras muestren el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato, que posibilite determinar las propuestas con un nivel de calidad suficiente, demostrando un mínimo de conocimiento sobre las cuestiones a desarrollar, y que permita juzgar el valor de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

En este sentido se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Coincide con la apertura del sobre 2. No existen en esta licitación criterios CUALITATIVOS OBJETIVOS mediante cifras obtenidas a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En la presente licitación, el umbral mínimo que se establece en el LOTE 1 es el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los CRITERIOS CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR referidos a la propuesta técnica creativa: Criterio 1 Estética y funcionalidad (hasta un máximo de 15 puntos), Criterio 2 Calidad técnica (hasta un máximo de 10 puntos), Criterio 3 Vigencia (hasta un máximo de 5 puntos), Criterio 4 Originalidad (hasta un máximo de 5 puntos), Criterio 5 Pieza audiovisual (hasta un máximo de 5 puntos), fijándose en consecuencia el umbral mínimo en 20 puntos.



Por tanto, las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 20,00 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 20,00 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúan los CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA ECONÓMICA) mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego, que han sido presentados en el sobre 3.

Por tanto, se procede a la VALORACIÓN DEL UMBRAL MÍNIMO ESTABLECIDO EN 20 PUNTOS, siendo el siguiente el detalle de la valoración:

DD INTERACTIVA		TALLER DE IDEAS		S22 DIGITAL	
ESTÉTICA-FUNCIONALIDAD	15	ESTÉTICA-FUNCIONALIDAD	5,2	ESTÉTICA-FUNCIONALIDAD	0
CALIDAD TÉCNICA	10	CALIDAD TÉCNICA	3,5	CALIDAD TÉCNICA	0
VIGENCIA	5	VIGENCIA	5	VIGENCIA	0
ORIGINALIDAD	5	ORIGINALIDAD	5	ORIGINALIDAD	0
PIEZA AUDIOVISUAL	3,25	PIEZA AUDIOVISUAL	3,2	PIEZA AUDIOVISUAL	0
TOTAL	38,2	TOTAL	22	TOTAL	0
	5				

EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA

La Licitadora S22 DIGITAL, S.L.- B87951232 ha obtenido una puntuación de cero (0) puntos en los 5 parámetros evaluados al no haberse podido realizar ningún análisis valorativo acerca de su propuesta técnica, ya que la misma es inexistente o, en todo caso, no ha sido presentada conforme a lo requerido por el criterio de valoración. La documentación presentada se refiere a un enlace web que al abrirlo aparece un video de escasos segundos, cuyo contenido no se corresponde en ningún caso con lo requerido para poder proceder a su valoración. Por lo tanto, la valoración de los parámetros conforme a la escala calificativa de aplicación es, en todos los casos "MUY DEFICIENTE (MD).



En consecuencia, el licitador S22 DIGITAL, S.L.- B87951232 no ha superado el umbral del 50 por ciento de la puntuación (20 puntos) en el conjunto de los criterios ponderables en función de los juicios de valor, por lo que no continúa en el proceso selectivo. Se procederá a la apertura de su oferta económica pero no se valorará, tal como ha acordado la Mesa de Contratación.

Quinto.- Con fecha 5 de abril de 2022 se aprobó el acta de apertura y valoración del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas de los licitadores, en la que se solicitó a Publiprinters Global S.L. con CIF B23739493 que justificara sus ofertas incursas en valores anormales, para los lotes 2, 3, 4 y 5.

En ese instante en el que ya se había solicitado a Publiprinters, para que justificara su baja temeraria en los lotes 2, 3, 4 y 5, se detectó que las ofertas presentadas por Alprint Soluciones Gráficas S.L. con CIF B73938714, para los lotes 3, 4 y 5 no se habían tenido en cuenta al realizar la valoración del Sobre 3.

En consecuencia, al realizar de nuevo la valoración incluyendo las ofertas de Alprint, la oferta de Publiprinters para el Lote 3 no resulta estar en valores temerarios. No teniéndose en cuenta, en tal caso, la justificación presentada al efecto para ese lote. Por lo que se procedió a rectificar la mencionada situación. Por todo lo expuesto, se procedió a rectificar la mencionada situación, tras la justificación y valoración de las ofertas incursas en valores anormales.

Sexto.- Al realizar la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que las ofertas presentadas por Publiprinters Global S.L. para los lotes 2, 4 y 5 se encontraban en baja, no así el lote 3, tal como se ha descrito, por lo que la Mesa de Contratación le requirió para que aportara la documentación que justificara la normalidad de sus ofertas.

Dentro del plazo otorgado al efecto, Publiprinters aportó la documentación solicitada, que tras su remisión a la economista de Contratación, Rosa María Amo Peralta, ésta ha emitido informes de valoración en fecha 20 de abril de 2022, sobre la justificación aportada por la licitadora, de los lotes 2, 4 y 5, en los que informó desfavorablemente, ya que de conformidad con la información proporcionada, la entidad no acredita la viabilidad económica de sus ofertas.

Los informes de justificación de las ofertas en baja han sido publicados íntegramente en PLACSP.

EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA EN LOS LOTES 2, 4 Y 5.

En virtud de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP: "Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica".



Por todo lo expuesto Publiprinters Global S.L. ha sido excluido de la clasificación de ofertas en los lotes 2, 4 y 5 por no haber justificado la anormalidad de sus ofertas para esos lotes.

Séptimo.- Tras la exclusión de las ofertas incursas en valores anormales se procede a la valoración de las ofertas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LOTE 1: Creatividad, diseño y desarrollo de sitio web:

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de Descuento	Ponderación: 60 puntos
DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. - B04811733	18%	53,08
TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L. - B04723896	23%	60,00
*S22 DIGITAL SL - B87951232	25%	-

* S22 DIGITAL SL no ha alcanzado el umbral mínimo por lo que su oferta no ha sido valorada.

LOTE 2: Producción Gráfica Teatro Auditorio:

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de Descuento	Ponderación: 100 puntos
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	23%	75,83
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	40%	100
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. - B73938714	27%	82,16
PRODUCCIONES MIC, S.L. - B24301871	21%	72,46

LOTE 3: Producción Gráfica Educación y Cultura:

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de Descuento	Ponderación: 100 puntos
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	23%	65,29
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	44%	90,31
PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. - B23739493	53,95	100,00
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. - B73938714	27%	70,74
OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESION S.L.U. - B02968857	1%	13,61
PRODUCCIONES MIC, S.L. - B24301871	21%	62,39

LOTE 4: Producción Gráfica Actividades Juventud:

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de	Ponderación: 100
--------------------	-----------------------	------------------



	Descuento	puntos
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	43%	100
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	30%	83,53
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. - B73938714	27%	79,24
PRODUCCIONES MIC, S.L. - B24301871	21%	69,88

LOTE 5: Producción Gráfica Campañas de Presidencia:

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de Descuento	Ponderación: 100 puntos
GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	23%	70,71
ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	46%	100
ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. - b73938714	27%	76,61
PRODUCCIONES MIC, S.L. - B24301871	21%	65,57

Lote 6: Pegada de Carteles y Reparto de Publicidad:

Licitador/Criterio	Precio: Porcentaje de Descuento	Ponderación: 100 puntos
ARIMART SOLUCIONES, S.L. - B04860995	16%	100,00

Octavo.- Con fecha 24 de junio de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, así como corrección de error aritmético en las puntuaciones otorgadas que no afectaron al orden de clasificación, siendo ésta la siguiente:

LOTE 1:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
1º	DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN, S.L. - B04811733	38,25	53,08	91,33
2º	TALLER DE IDEAS PARA LA RED S.L. - B04723896	22,00	60,00	82,00

LOTE 2:



ORDEN CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	TOTAL
1º	ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	100
2º	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. - B73938714	82,16
3º	GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	75,83
4º	PRODUCCIONES MIC, S.L. - B24301871	72,46

LOTE 3:

ORDEN CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	TOTAL
1º	PUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. B23739493	100
2º	ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	90,31
3º	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. - B73938714	70,74
4º	GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	65,29
5º	PRODUCCIONES MIC, S.L. - B24301871	62,39
6º	OEDIM SOLUCIONES DE IMPRESION S.L.U. - B02968857	13,61

LOTE 4:

ORDEN CLASIFICACIÓN	DE LICITADOR	TOTAL
1º	GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	100
2º	ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	83,53
3º	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. - B73938714	79,24



4º	PRODUCCIONES MIC, S.L. - B24301871	69,88
----	---------------------------------------	-------

LOTE 5:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	ALPE GRAFICAS DE ALMERIA SL - B04433330	100
2º	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS S.L. - B73938714	76,61
3º	GRAFICAS COPY© IMPRESORES, S.L. - B04580114	70,71
4º	PRODUCCIONES MIC, S.L. - B24301871	67,57

LOTE 6:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	TOTAL
1º	ARIMART SOLUCIONES, S.L. - B04860995	100

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a las clasificadas en primer lugar, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Noveno.- El 27 de junio de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a las primeras clasificadas, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por cada licitadora clasificada en primer lugar, el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP:

- LOTE 1: 3.099,17.-€

- LOTE 2: 826,45.-€

- LOTE 3: 1.983,47.-€

- LOTE 4: 413,22.-€



- LOTE 5: 1.289,67.-€

- LOTE 6: 1.652,89.-€

Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la AEAT y la Seguridad Social, al habernos autorizado expresamente las mercantiles propuestas como adjudicatarias.

- Certificados de estar dados de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con las declaraciones responsables correspondientes.

- Escrituras de constitución y poder de los representantes.

- Documentos que acreditan la realización de las prestaciones relacionadas en sus Anexos X para cada uno de los lotes.

- Certificados del importe neto de la cifra de negocios.

- PARA EL LOTE 1 EXCLUSIVAMENTE: ha aportado las titulaciones de las personas reflejadas en su anexo X, junto con una declaración expresa, firmada por la persona que ostente el poder de representación de la mercantil, manifestando el compromiso de adscribir al contrato a esos profesionales.

Han quedado acreditados en el expediente los anexos IX, de compromiso de adscripción a la ejecución del contrato.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Lirola Ingeniería y Obras acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 220622 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud o el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser estas las de mejor relación calidad precio, presentadas por la primera clasificada en los siguientes términos, para cada uno de los lotes:



1º.- LOTE 1: DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN S.L. con CIF B04811733, ha ofertado un descuento del 18% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS. EXTENSIÓN HASTA 56 PÁGINAS.	369,00 €	446,49 €
PS2	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS. EXTENSIÓN 56-128 PÁGINAS	820,00 €	992,20 €
PS3	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DÍPTICOS Y TRIPTICOS	143,50 €	173,64 €
PS4	DISEÑO DE CARTELES, FLYERS Y DISPLAYS	102,50 €	124,03 €
PS5	DISEÑO DE EXTERIOR Y GRANDES FORMATOS	287,00 €	347,27 €
PS6	DISEÑO DE ANUNCIOS DE PRENSA Y REVISTAS	287,00 €	347,27 €
PS7	REALIZACIÓN DE VIDEO PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS	369,00 €	446,49 €
PS8	REALIZACIÓN DE BANNERS	410,00 €	496,10 €
PS9	PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES	820,00 €	992,20 €
PS10	REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE NEWS EN PÁGINA WEB	49,20 €	59,53 €
PS11	DISEÑO DE INFOMAILS	184,50 €	223,25 €
PS12	ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE CONTENIDOS DE PÁGINA WEB	1.312,00 €	1.587,52 €
PS13	ACTUALIZACIÓN PARCIAL DE CONTENIDOS DE PÁGINA WEB	492,00 €	595,32 €

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

LOTE 2: ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. con CIF B04433330, ha ofertado un descuento del 40% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA	DENOMINACIÓN DE LA	PRECIO OFERTADO	PRECIO OFERTADO
----------	--------------------	-----------------	-----------------



PRESTACIÓN	PRESTACIÓN	SIN IVA	CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.680,00	2.032,80
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	4.020,00	4.864,20
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.500,00	1.815,00
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.320,00	1.597,20
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	300,00	363,00
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	405,60	490,78
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	140,40	169,88
PS8	DÍPTICOS	102,00	123,42
PS9	FOLLETOS	170,40	206,18
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	420,00	508,20
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	120,00	145,20
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	120,00	145,20
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	126,00	152,46
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	420,00	508,20
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	120,00	145,20
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	240,00	290,40
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	240,00	290,40
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	240,00	290,40
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	570,00	689,70
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	402,00	486,42
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	51,00	61,71



PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	168,00	203,28
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	186,00	225,06
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	99,60	120,52
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	114,00	137,94
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	150,00	181,50
PS27	DIPLOMAS	81,60	98,78
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	330,00	399,30
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1.200,00	1.452,00
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	270,00	326,70
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	420,00	508,20
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	1.020,00	1.234,20
PS33	LONA PARA INTERIOR	138,00	166,98
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	240,00	290,40
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	27,00	72,60
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	27,00	32,67
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	60,00	32,67
PS38	HOJAS	24,00	29,04
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	75,00	90,75
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	600,00	726,00
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	540,00	653,40

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



LOTE 3: PLUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493 ha ofertado un descuento del 53,95% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.585,00	1917,85
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	4.595,00	5.559,95
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.995,00	2.413,95
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	514,20	622,18
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	152,72	184,79
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	214,34	259,35
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	34,67	41,95
PS8	DÍPTICOS	33,38	40,39
PS9	FOLLETOS	81,31	98,39
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	128,88	155,94
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	28,36	34,32
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	40,57	49,09
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	105,00	127,05
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	251,50	304,32
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	43,89	53,11
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	77,93	94,30
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	77,93	94,30
PS18	CARTELES CARRETERA 100	196,86	238,20



	EJEMPLARES		
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	702,60	850,15
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	252,23	305,20
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	15,50	18,76
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	62,40	75,50
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	91,70	110,96
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	26,81	32,44
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	32,52	39,35
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	137,49	166,36
PS27	DIPLOMAS	37,20	45,01
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	148,28	179,42
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	425,16	514,44
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	146,68	177,48
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	162,70	196,87
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	272,41	329,62
PS33	LONA PARA INTERIOR	46,86	56,70
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	108,34	131,09
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	75,00	90,75
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	33,75	40,84
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	33,75	40,84
PS38	HOJAS	10,00	12,10
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA	25,52	30,88



	ANTIGUA)		
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	625,01	756,26
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	552,00	667,92

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

LOTE 4: GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. con CIF B04580114 ha ofertado un descuento del 43% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1596,00	1931,16
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	3819,00	4620,99
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1425,00	1724,25
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1254,00	1517,
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	285,00	344,85
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	385,32	466,24
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	133,38	161,39
PS8	DÍPTICOS	96,90	117,25
PS9	FOLLETOS	161,88	195,87
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	399,00	482,79
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	114,00	137,94
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	114,00	137,94
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	119,70	144,84
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	399,00	482,79



PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	114,00	137,94
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	228,00	275,88
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	228,00	275,88
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	228,00	275,88
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	541,50	655,22
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	381,90	462,10
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	48,45	58,62
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	159,60	193,12
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	176,70	213,81
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	94,62	114,49
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	108,30	131,04
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	142,50	172,43
PS27	DIPLOMAS	77,52	93,80
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	313,50	379,34
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1140,00	1379,40
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	256,50	310,37
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	399,00	482,79
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	969,00	1172,49
PS33	LONA PARA INTERIOR	131,10	158,63
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	228,00	275,88
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM	57,00	68,97



	X 8 CM		
PS36	VINOLO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	25,65	31,04
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	25,65	31,04
PS38	HOJAS	22,80	27,59
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL- UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	71,25	86,21
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	570,00	686,70
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	513,00	620,73

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

LOTE 5: ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. con CIF B04433330, ha ofertado un descuento del 46% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACI ÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.512,00	1.829,52
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	3.618,00	4.377,78
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.350,00	1.633,50
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.188,00	1.437,48
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	270,00	326,70
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	365,04	441,70
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	126,36	152,90
PS8	DÍPTICOS	91,80	111,08



PS9	FOLLETOS	153,36	185,57
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	378,00	457,38
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	108,00	130,68
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	108,00	130,68
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	113,40	137,21
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	378,00	457,38
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	108,00	130,68
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	216,00	261,36
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	216,00	261,36
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	216,00	261,36
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	513,00	620,73
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	361,80	437,78
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	45,90	55,54
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	151,20	182,95
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	167,40	202,55
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	89,64	108,46
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	102,60	124,15
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	135,00	163,35
PS27	DIPLOMAS	73,44	88,86
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	297,00	359,37
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1.080,00	1.306,80
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	243,00	294,03



PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	378,00	457,38
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	918,00	1110,78
PS33	LONA PARA INTERIOR	124,20	150,28
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO "A PIE DE CALLE"	216,00	261,36
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	54,00	65,34
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	24,30	29,40
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	24,30	29,40
PS38	HOJAS	21,60	26,14
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	67,50	81,68
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	540,00	653,40
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	486,00	588,06

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

LOTE 6: ARIMART SOLUCIONES con CIF B04860995 ha ofertado un descuento del 16% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	MEDIA PEGADA CARTELES CARRETERA NÚMERO: 60-65	100,80	121,96
PS2	PEGADA COMPLETA CARTELES CARRETERA NÚMERO: 120-130	193,20	233,77
PS3	MEDIA PEGADA	75,60	91,47



	BANDAS CARTELES CARRETERA NÚMERO: 60-65// 60 CM X 100 CM		
PS4	PEGADA COMPLETA BANDAS CARTELES CARRETERA NÚMERO: 120-130// 60 CM X 100 CM	134,40	162,62
PS5	PEGADA CARTELES EN CALLES Y COMERCIOS	0,58	0,70
PS6	REPARTO DE PUBLICIDAD	25,20	30,49
PS7	BICICLETA CON MUPI	25,20	30,49

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

2º.- La duración del contrato será de un (1) año desde su formalización o, en todo caso, hasta que el coste total de los servicios efectuados resulte equivalente al presupuesto base de licitación del contrato (si esta circunstancia se produce antes de la fecha de finalización prevista), prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 5 de abril de 2022; de valoración de baja y propuesta de clasificación de 22 de junio de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 8 de agosto de 2022.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicio de diseño, producción gráfica, distribución de publicidad y otras acciones publicitarias para la difusión de las actividades y campañas programadas o promovidas por la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud o el Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de



adjudicación, por ser éstas las de mejor relación calidad-precio, presentadas por las primeras clasificadas para cada lote en los siguientes términos:

LOTE 1: DDINTERACTIVA DESARROLLO Y DIFUSIÓN S.L. con CIF B04811733, ha ofertado un descuento del 18% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS. EXTENSIÓN HASTA 56 PÁGINAS.	369,00 €	446,49 €
PS2	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS. EXTENSIÓN 56-128 PÁGINAS	820,00 €	992,20 €
PS3	DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE DÍPTICOS Y TRIPTICOS	143,50 €	173,64 €
PS4	DISEÑO DE CARTELES, FLYERS Y DISPLAYS	102,50 €	124,03 €
PS5	DISEÑO DE EXTERIOR Y GRANDES FORMATOS	287,00 €	347,27 €
PS6	DISEÑO DE ANUNCIOS DE PRENSA Y REVISTAS	287,00 €	347,27 €
PS7	REALIZACIÓN DE VIDEO PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS	369,00 €	446,49 €
PS8	REALIZACIÓN DE BANNERS	410,00 €	496,10 €
PS9	PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES	820,00 €	992,20 €
PS10	REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN DE NEWS EN PÁGINA WEB	49,20 €	59,53 €
PS11	DISEÑO DE INFOMAILS	184,50 €	223,25 €
PS12	ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DE CONTENIDOS DE PÁGINA WEB	1.312,00 €	1.587,52 €
PS13	ACTUALIZACIÓN PARCIAL DE CONTENIDOS DE PÁGINA WEB	492,00 €	595,32 €

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.



LOTE 2: ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. con CIF B04433330, ha ofertado un descuento del 40% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.680,00	2.032,80
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	4.020,00	4.864,20
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.500,00	1.815,00
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.320,00	1.597,20
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	300,00	363,00
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	405,60	490,78
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	140,40	169,88
PS8	DÍPTICOS	102,00	123,42
PS9	FOLLETOS	170,40	206,18
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	420,00	508,20
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	120,00	145,20
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	120,00	145,20
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	126,00	152,46
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	420,00	508,20
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	120,00	145,20
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	240,00	290,40
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	240,00	290,40
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	240,00	290,40
PS19	CARTELES CARRETERA 1500	570,00	689,70



	EJEMPLARES		
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	402,00	486,42
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	51,00	61,71
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	168,00	203,28
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	186,00	225,06
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	99,60	120,52
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	114,00	137,94
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	150,00	181,50
PS27	DIPLOMAS	81,60	98,78
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	330,00	399,30
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1.200,00	1.452,00
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	270,00	326,70
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	420,00	508,20
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	1.020,00	1.234,20
PS33	LONA PARA INTERIOR	138,00	166,98
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	240,00	290,40
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	27,00	72,60
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	27,00	32,67
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	60,00	32,67
PS38	HOJAS	24,00	29,04
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	75,00	90,75
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	600,00	726,00



PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	540,00	653,40
------	--	--------	--------

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

LOTE 3: PLUBLIPRINTERS GLOBAL S.L. con CIF B23739493 ha ofertado un descuento del 53,95% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.585,00	1917,85
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	4.595,00	5.559,95
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.995,00	2.413,95
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	514,20	622,18
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	152,72	184,79
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	214,34	259,35
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	34,67	41,95
PS8	DÍPTICOS	33,38	40,39
PS9	FOLLETOS	81,31	98,39
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	128,88	155,94
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	28,36	34,32
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	40,57	49,09
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	105,00	127,05
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	251,50	304,32
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	43,89	53,11
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE	77,93	94,30



	MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES		
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	77,93	94,30
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	196,86	238,20
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	702,60	850,15
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	252,23	305,20
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	15,50	18,76
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	62,40	75,50
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	91,70	110,96
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	26,81	32,44
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	32,52	39,35
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	137,49	166,36
PS27	DIPLOMAS	37,20	45,01
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	148,28	179,42
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	425,16	514,44
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	146,68	177,48
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	162,70	196,87
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	272,41	329,62
PS33	LONA PARA INTERIOR	46,86	56,70
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	108,34	131,09
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	75,00	90,75
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	33,75	40,84
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE	33,75	40,84



	CALLE"		
PS38	HOJAS	10,00	12,10
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	25,52	30,88
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	625,01	756,26
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	552,00	667,92

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

LOTE 4: GRÁFICAS COPY© IMPRESORES S.L. con CIF B04580114 ha ofertado un descuento del 43% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1596,00	1931,16
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	3819,00	4620,99
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1425,00	1724,25
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1254,00	1517,
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	285,00	344,85
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	385,32	466,24
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	133,38	161,39
PS8	DÍPTICOS	96,90	117,25
PS9	FOLLETOS	161,88	195,87
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	399,00	482,79
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	114,00	137,94
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	114,00	137,94



PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	119,70	144,84
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	399,00	482,79
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	114,00	137,94
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	228,00	275,88
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	228,00	275,88
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	228,00	275,88
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	541,50	655,22
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	381,90	462,10
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	48,45	58,62
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	159,60	193,12
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	176,70	213,81
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	94,62	114,49
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	108,30	131,04
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	142,50	172,43
PS27	DIPLOMAS	77,52	93,80
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	313,50	379,34
PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1140,00	1379,40
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	256,50	310,37
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	399,00	482,79
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	969,00	1172,49



PS33	LONA PARA INTERIOR	131,10	158,63
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO "A PIE DE CALLE"	228,00	275,88
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	57,00	68,97
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	25,65	31,04
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	25,65	31,04
PS38	HOJAS	22,80	27,59
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	71,25	86,21
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	570,00	686,70
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	513,00	620,73

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

LOTE 5: ALPE GRÁFICAS DE ALMERÍA S.L. con CIF B04433330, ha ofertado un descuento del 46% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	CATÁLOGOS TIPO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL TEATRO AUDITORIO	1.512,00	1.829,52
PS2	CATÁLOGO TIPO " A PIE DE CALLE"	3.618,00	4.377,78
PS3	CATÁLOGO TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA	1.350,00	1.633,50
PS4	CATÁLOGO TIPO 6 MIRADAS	1.188,00	1.437,48
PS5	CATÁLOGO TIPO SENDERISMO	270,00	326,70
PS6	TRÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO	365,04	441,70



	TEATRO AUDITORIO		
PS7	DÍPTICOS TRIMESTRALES TIPO TEATRO AUDITORIO	126,36	152,90
PS8	DÍPTICOS	91,80	111,08
PS9	FOLLETOS	153,36	185,57
PS10	FLYERS TIPO " A PIE DE CALLE"	378,00	457,38
PS11	FLYERS TIPO PRELUDIOS MUSICALES	108,00	130,68
PS12	FLYERS TIPO A-6 PULPOP	108,00	130,68
PS13	ENTRADAS TIPO TEATRO AUDITORIO	113,40	137,21
PS14	CARTELES TIPO " A PIE DE CALLE"	378,00	457,38
PS15	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA HASTA 250 EJEMPLARES	108,00	130,68
PS16	CARTELES TIPO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA 500-1000 EJEMPLARES	216,00	261,36
PS17	CARTELES TIPO PULPOP	216,00	261,36
PS18	CARTELES CARRETERA 100 EJEMPLARES	216,00	261,36
PS19	CARTELES CARRETERA 1500 EJEMPLARES	513,00	620,73
PS20	CARTELES CARRETERA 200 EJEMPLARES	361,80	437,78
PS21	CARTELES TIPO EXPOSICIONES FARO	45,90	55,54
PS22	CARTELES TIPO ESCUELA DE TEATRO	151,20	182,95
PS23	CARTELES TIPO TEATRO AUDITORIO	167,40	202,55
PS24	CARTELES 200 EJEMPLARES	89,64	108,46
PS25	CARTELES 400 EJEMPLARES	102,60	124,15
PS26	BANDAS HORIZONTALES TIPO TEATRO AUDITORIO	135,00	163,35
PS27	DIPLOMAS	73,44	88,86
PS28	FONDOS DE PRENSA TIPO TEATRO AUDITORIO Y " A PIE DE CALLE"	297,00	359,37



PS29	LONAS ESCENARIOS " A PIE DE CALLE"	1.080,00	1.306,80
PS30	LONA PARA EXTERIORES (TIPO MARE MUSICUM)	243,00	294,03
PS31	LONA PARA EXTERIORES (TIPO EXPOSICIONES)	378,00	457,38
PS32	LONA PARA EXTERIORES (TIPO PULPOP)	918,00	1110,78
PS33	LONA PARA INTERIOR	124,20	150,28
PS34	VINILOS LAMINADOS SOBRE PVC TIPO " A PIE DE CALLE"	216,00	261,36
PS35	VINILO CORTE NEGRO 420 CM X 8 CM	54,00	65,34
PS36	VINILO CORTE NEGRO 180 CM X 60 CM	24,30	29,40
PS37	ACREDITACIONES TIPO IDENTIFICACIÓN " A PIE DE CALLE"	24,30	29,40
PS38	HOJAS	21,60	26,14
PS39	DISPLAY PORTÁTIL TIPO ROLL-UP (FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA)	67,50	81,68
PS40	IMPRESIÓN DE LIBRETO TIPO CERTAMEN DE MICRORRELATOS	540,00	653,40
PS41	IMPRESIÓN Y MANIPULADO LIBRETO AULA DE LITERATURA	486,00	588,06

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

LOTE 6: ARIMART SOLUCIONES con CIF B04860995 ha ofertado un descuento del 16% sobre las prestaciones descritas a continuación en cuyos precios unitarios ya se ha practicado el porcentaje de descuento ofertado:

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO OFERTADO SIN IVA	PRECIO OFERTADO CON IVA
PS1	MEDIA PEGADA CARTELES CARRETERA NÚMERO: 60-65	100,80	121,96



PS2	PEGADA COMPLETA CARTELES CARRETERA NÚMERO: 120-130	193,20	233,77
PS3	MEDIA PEGADA BANDAS CARTELES CARRETERA NÚMERO: 60-65// 60 CM X 100 CM	75,60	91,47
PS4	PEGADA COMPLETA BANDAS CARTELES CARRETERA NÚMERO: 120-130// 60 CM X 100 CM	134,40	162,62
PS5	PEGADA CARTELES EN CALLES Y COMERCIOS	0,58	0,70
PS6	REPARTO DE PUBLICIDAD	25,20	30,49
PS7	BICICLETA CON MUPI	25,20	30,49

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año desde su formalización o, en todo caso, hasta que el coste total de los servicios efectuados resulte equivalente al presupuesto base de licitación del contrato (si esta circunstancia se produce antes de la fecha de finalización prevista), prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de doscientos veintitrés mil euros (223.000,00.-€)

Se hace constar que existen RC, practicadas para cada uno de los lotes por los siguientes importes:

Lote 1: por la cantidad de 32.000 y nº de operación 220220012220, para el ejercicio 2022.

Lote 2: por la cantidad de 6.500 y nº de operación 220220012221, para el ejercicio 2022.

Lote 3: por la cantidad de 24.000 y nº de operación 220220012222, para el ejercicio 2022.

Lote 4: por la cantidad de 2.000 y nº de operación 220220012224, para el ejercicio 2022.

Lote 5: por la cantidad de 10.000 y nº de operación 220220012223, para el ejercicio 2022.



Lote 6: por la cantidad de 13.500 y nº de operación 220220012225, para el ejercicio 2022.

Para hacer frente al gasto reseñado en el ejercicio 2023 se ha incorporado al expediente certificado de límites de gasto plurianual, emitido por el Interventor municipal el 2 de agosto de 2022.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar sujeto a REMC.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

12º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica del contrato entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. dado que se ha prescindido totalmente del procedimiento legal. Expte. 2022/4124. Expte. 2022/4124

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 5 de agosto de 2022:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por la empresa Maquinaria Almeriense para la Construcción, S.L., con C.I.F B04032173 (MALCON), se venían realizando trabajos a este Ayuntamiento durante el año 2019 consistentes en reparación de maquinaria municipal.

SEGUNDO. – No existía contrato alguno firmado entre la referida mercantil y esta Administración con dicha finalidad, si bien, se venían efectuando dichos trabajos.

TERCERO. – Anteriores facturas de servicios prestados fueron abonadas, aun así quedó pendiente la factura con N.º FV000-000003684, correspondiente a la reparación de una desbrozadora marca Kawasaki.

CUARTO. – La anterior factura corresponde al ejercicio 2020.

QUINTO. - Se comprueba por parte del Ayuntamiento que los servicios han sido prestados de forma correcta y satisfactoria.



SEXTO. – Se adjunta al expediente Albarán, en el cual, consta la firma de recepción por parte de un trabajador-laboral del Ayuntamiento de Roquetas Mar.

SEPTIMO. - Consta en el Expediente Memoria justificativa por parte de la Técnico Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha 20/05/2022.

OCTAVO. - Consta en el Expediente con fecha 14/06/2022, Informe Jurídico emitido por la Responsable de la Dependencia.

NOVENO. – Consta en el expediente alegaciones presentadas por la empresa Maquinaria Almeriense para la construcción, S.L, con número de anotación 2022-22358-E. en fecha 17/06/2022.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Demás normativa concordante y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. – El Real-Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, concretamente en su artículo 23.1 apartado e), establece que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

"El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones de crédito o concesión de quita y espera".

Así como, en el Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

SEGUNDO. – Según lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 500/900, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, en relación con el artículo 176 del TRLH, se



desprende de los preceptos, que serán objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, entre otras, aquellas obligaciones que deban satisfacerse al tercero de buena fe, aplicando el principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

a) Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

b) Cuando, cualquiera que sea el año en que se hayan ejecutado y existiendo o no consignación presupuestaria, el gasto no se comprometió de forma debida (inexistencia o nulidad de contrato administrativo.

Queda constancia en esta dependencia que el trabajo se realizó correctamente y de buena fe por la empresa, y de no abonarse el precio se estaría produciendo un enriquecimiento injusto por parte de la administración.

TERCERO. - En relación con lo anterior, destacar la jurisprudencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, (N.º de Recurso: 299/2005; STS 1660/2008), concretamente en su fundamento de derecho nº4, "«el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones a que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos sin causa —enriquecimiento y empobrecimiento— al no venir respaldados por las formas exigidas en el régimen administrativo. Mas estos efectos, sin causa, por la forma, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y repara».

En el mismo sentido se expresa la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2003 (N.º Recurso: 254/2002; STS 5151/2003), "el desequilibrio ha de estar constituido por prestaciones del particular que no se deban a su propia iniciativa ni revelen una voluntad maliciosa del mismo, sino que tengan su origen en hechos, dimanantes de la Administración pública, que hayan generado razonablemente en ese particular la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con dicha Administración".

No obstante, cuando se incurra en un gasto y no exista dotación en el Presupuesto del ejercicio en curso, no quedará más remedio que recurrir al reconocimiento extrajudicial de créditos para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración y como garantía para el proveedor de una obra o servicio efectivamente realizado.

CUARTO. – Conforme a lo que se desprende de los antecedentes y por distintos motivos, que por parte de esta Dependencia se desconocen, se produjo una ausencia total y absoluta del procedimiento legal. La empresa no era conocedora de esta situación y esta venía prestando los servicios de reparación de maquinaria de forma satisfactoria y con buena fe.

Además de esto, destacar, que a la vista de lo dispuesto en el artículo 37 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se establece claramente la prohibición de realizar contratos verbalmente con la administración.

Para formalizar esta vinculación contractual, se debió de haber realizado un contrato menor, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP "Expediente de Contratación en contratos menores", dado que la suma de todas las facturas no superaba el umbral de los 15.000€, establecido para los contratos menores de servicios.

QUINTO. - La Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula los supuesto de Nulidad de Pleno Derecho de los actos administrativos, concretamente en su artículo 47.1.e), y en cual se establece que:

"Artículo 47. Nulidad de Pleno Derecho:

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

Esta causa de nulidad de pleno se da como consecuencia de una ausencia absoluta y total del procedimiento, dado que no se realizó ningún contrato con la empresa que prestaba el servicio de reparación de maquinaria.

Reiteramos el hecho de que, aun prescindiendo del procedimiento legal, se comprueba que los trabajos fueron realizados de forma satisfactoria por la empresa y de buena fe, por lo que la administración viene obligada a realizar el pago.

SEXTO. - Trasladándose trámite de audiencia al proveedor para que se manifestara respecto a la inexistencia jurídica del contrato, u otra cualquier cuestión al respecto, la Empresa Maquinaria Almeriense para la construcción manifestó "...queremos indicarle que no tenemos nada que alegar al respecto. Indicarle que no se firmó en su momento ningún tipo de contrato vinculante con la Técnico de Medio Ambiente, que contrató nuestros servicios durante los años 2018 y 2019, abonándose todas las facturas correspondientes a este período salvo la factura que tienen pendiente y que inicialmente se emitió en 2019 con número 1283 y que posteriormente se tuvo que modificar con fecha 2020 y número 3684".

Con respecto a lo mencionado, y visto las alegaciones expuestas por la empresa, queda aún más claro lo citado en los puntos anteriores.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019 (B.O.P nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía de 1 de Febrero de 2021, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción del siguiente ACUERDO:



Declarar la inexistencia jurídica del contrato, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa Maquinaria Almeriense para la Construcción, S.L., dado que se ha prescindido totalmente del procedimiento legal.

Iniciar la incoación del Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente.

Notificar el acuerdo que se adopte en Junta de Gobierno Local a la empresa Maquinaria Almeriense para la Construcción, S.L, al/la Responsable de la Dependencia, así como a la Intervención de Fondos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

13º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la relación de programas para el refuerzo a la atención de las personas usuarias de Servicios Sociales por razones de urgencia y necesidad. Expte. 2022/15544. Expte. 2022/15544

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Servicios Sociales de 10 de agosto de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Visto el Informe del Responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se detalla que el sistema público debe estar preparado para dar respuesta a la población del Municipio que supera ya los 100.000 habitantes, población en constante crecimiento que en 15 años se ha casi duplicado y que ha vivido en la última década varios periodos de crisis; económica en 2012, sanitaria en 2020. En este aspecto la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales tiene por objeto Promover y garantizar, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social, así como ordenar y regular el sistema público de Servicios Sociales de Andalucía garantizando el acceso universal a los servicios y prestaciones ofrecidos y Garantizar el desarrollo de los instrumentos y medidas necesarias para que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad y con la mayor eficiencia en el uso de los recursos.

En este aspecto, para poder dar respuesta a todo lo expuesto, proporcionar continuidad a las líneas de actuación iniciadas y afrontar con garantías los nuevos retos y desafíos que la situación actual plantea, resulta indispensable contar con los medios humanos que permitan atender a la población en una situación que dista de estar normalizada. Por todo ello, se solicita la constitución de una bolsa de



empleo que permita la contratación de perfiles profesionales destinados al refuerzo de la plantilla, mediante el procedimiento que se considere más oportuno.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la relación de programas para el refuerzo a la atención de las personas usuarias de Servicios Sociales, según anexo e informe técnico adjunto por razones de urgencia y necesidad que se detallan en cada uno de ellos.

2º. Notificar el presente acuerdo a Recursos Humanos, a Intervención y a Secretaría a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la de estimar el recurso de reposición interpuesto por la contratista y declarar caducado el expediente de



penalización instado contra CONSTRUCCIONES GLESA S.A., del contrato de obra de Remodelación del campo de fútbol e instalaciones deportivas anejas y del entorno urbano inmediato en El Parador. Expte. 08/18.-Obra. Serv. Expte. 2021/79

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 12 de agosto de 2022:

"En relación al contrato de obra de "REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO EN EL PARADOR", Expte. 8/18.-Obra y visto el expediente instruido para la imposición de penalidades al contratista, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16/10/18 se publica en la plataforma de contratación del sector público la presente licitación articulándose mediante procedimiento abierto y número de Expte. 08/18.-Obra. El presupuesto de ejecución material (PEM) se fija en la cuantía de un millón ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos de euro (1.849.569,51.-€), que sumados gastos generales, beneficio industrial e IVA al 21% determinan un presupuesto de licitación de dos millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y cinco euros con catorce céntimos de euro (2.663.195,14.-€)

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.849.569,51
GASTOS GENERALES (13%)	240.444,04
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	110.974,17
IVA (21%)	462.207,42
PRESUPUESTO LICITACIÓN	2.663.195,14

II.- Con fecha 09/01/19 se firma el contrato administrativo entre la empresa adjudicataria "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por un importe de adjudicación de un millón ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y seis euros y setenta y cinco céntimos de euro (1.819.996,75.-€) lo que una vez adicionado el 21% de IVA resulta dos millones doscientos dos mil ciento noventa y seis euros con siete céntimos de euro (2.202.196,07.-€), esto es se efectúa una rebaja sobre el precio inicial del 17,3%:



PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.529.409,03
GASTOS GENERALES (13%)	198.823,17
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	91.764,54
IVA (21%)	382.199,32
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	2.202.196,06

III.- El plazo de ejecución de las obras se concreta en once meses y medio (11,5) contados a partir de la formalización el acta de comprobación y replanteo que se efectúa con fecha 16/05/19.

IV.- Con fecha 17/03/20 se solicita por parte de la entidad adjudicataria "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." la paralización y suspensión temporal de los trabajos de la obra de referencia al no poder garantizar las medidas de seguridad adicionales que deben adoptarse a raíz de la proclamación del estado de alarma derivado de la crisis sanitaria Covid-19.

El Ayuntamiento resuelve expresamente acordar la suspensión instada con fecha 24/03/20.

V.- Con fecha 16/06/20, habiendo ejecutado el 23,30% del presupuesto de licitación según acredita la certificación 9ª de obra cursada, "TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A." solicita a este Ayuntamiento autorización para ceder el contrato de obra a la mercantil "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." manteniendo las mismas condiciones y derechos que contrajo la primera cuando formalizó el contrato el pasado 09/01/19.

VI.- Con fecha 17/08/20 la Junta de Gobierno Local acuerda ceder el contrato de obra en favor de la mercantil "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." en los términos que a continuación se describen:

	% PRESUPUEST O	IMPORTE incluido) (IVA
EJECUTADO (TRAFISA)	23,30%	513.203,65
PENDIENTE (CONSTRUCCIONES GLESA)	76,70%	1.688.992,42

VII.- Con fecha 21/09/20 la Junta de Gobierno Local acuerda fijar en cinco (5) meses; diecinueve (19) semanas el plazo para finalizar los trabajos de ejecución de la obra desde la formalización del acta de replanteo que se efectúa con fecha 05/10/20, esto es, la obra debe concluir durante la primera quincena de marzo de 2021.



VIII.- Con fecha 17/02/21 se solicita por la adjudicataria "CONSTRUCIONES GLESA, S.A." ampliación de cuatro (4) meses el plazo de ejecución de las obras, sobre la base de que ciertos proveedores clave están demorando sus entregas como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.

IX.- Analizada pormenorizadamente la solicitud de prórroga presentada por la empresa, Laura Arias Nuño en su calidad de directora facultativa de la obra expide con fecha 26/02/21 informe técnico que concluye con la admisión de la ampliación en dos (2) meses (7/8 semanas) del término para la finalización de los trabajos objeto de esta licitación.

El responsable técnico del contrato Jesús Rivera Sánchez, siguiendo la línea argumental de la dirección facultativa informa favorablemente con fecha 08/03/21 la concesión de una ampliación de plazo de dos meses al contratista, concluyendo textualmente como sigue:

"Pues bien, atendiendo a los argumentos expuestos en el informe de la dirección de obra, el cual se encuentra excelentemente motivado, el que suscribe informa favorablemente la concesión de una ampliación de plazo de dos meses al contratista, rechazando la petición de cuatro meses por considerarla excesiva, siguiendo el criterio de la dirección facultativa."

Siendo así que la fecha de finalización de la obra quedó fijada en la primera quincena de mayo de 2021.

X.- Con fecha 04/05/21 la Junta de Gobierno Local aprueba la redacción de un proyecto modificado n.º 1 de índole técnico sin variación económica, aprobándose por la misma Junta de Gobierno Local con fecha 24/05/21 el Proyecto Modificado de la presente obra de remodelación del campo de fútbol e instalaciones anejas.

XI.- Con fecha 07/06/21 y registro de entrada 22392 la dirección facultativa emite informe sobre la finalización del plazo de ejecución de los trabajos en el que se detalla el estado de la obra y se especifican las partidas pendientes de certificar. El informe determina como fecha fin de obra el 10 de junio de 2021, atribuyéndose expresamente el retraso del plazo de ejecución a causas imputables al contratista.

XII.- Por su parte el técnico municipal y responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez expide con fecha 09/07/21 informe técnico en el que concreta en 1.092,00.-€/día el importe de las penalidades que habrían de imponerse al contratista por la demora en la ejecución de la obra desde 11 de junio de 2021.

XIII.- Con fecha 27/09/21 la Junta de Gobierno Local autoriza la incoación de expediente consistente en la imposición de penalidad por importe de 1.092,00.-€/día a contar desde el 11 de junio de 2021 al

contratista de la obra "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" por haber incurrido en incumplimiento del plazo de entrega de los trabajos de ejecución de referencia consistente en la "REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO DE EL PARADOR".

XIV.- Con fecha 08/10/21 la entidad adjudicataria presenta escrito de alegaciones frente a la incoación del procedimiento sancionador argumentando en síntesis que los retrasos en los que ha incurrido la obra responden a circunstancias ajenas a su control cuales son:

Ralentización de la actividad administrativa, descenso generalizado de la capacidad productiva y dificultad de acceso sobre ciertos aprovisionamientos que ha provocado la pandemia Covid-19

Incumplimientos normativos en el proyecto de ejecución

Retrasos por parte de Hidralia en la tramitación de la legalización de la instalación necesaria para el suministro del agua y retrasos imputables al Ayuntamiento como promotor en la legalización de la caldera

Dilaciones imputables a los técnicos municipales en la emisión de sus informes técnicos de final de obra

XV.- Habiendo ratificado en sendos informes la dirección facultativa y el responsable municipal del contrato que el retraso de ciento dieciséis días acaecido en la entrega de la presente obra es imputable a la empresa contratista con fecha 27/12/21 se emite Resolución por parte del Alcalde-Presidente que concluye con la imposición de una penalización por importe de 126.672,00.-€ (a razón de 1.092,00.-€). La notificación de esta Resolución es entregada al contratista con fecha 29/12/21.

XVI.- Con fecha 27/01/22 "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" interpone recurso de reposición frente a la imposición de penalización notificada reiterando en su integridad las alegaciones presentadas en el mes de octubre de 2021 y manifestando además que habría caducado el plazo para exigir esta responsabilidad al haber transcurrido más de tres meses desde el inicio del procedimiento hasta la notificación de su resolución a la contratista.

XVII.- Obra en el expediente informe favorable emitido al respecto por el área jurídica de la Sección de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:

"Corresponde informar al órgano de contratación con base en estos antecedentes sobre las disposiciones legales o reglamentarias que son aplicables al presente expediente, en consecuencia, en cumplimiento de este deber se emite el siguiente informe con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



PRIMERA.- Legislación aplicable.- Según establece el pliego de cláusulas administrativas (en adelante PCAP) en su cláusula I el presente contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el PCAP y en lo no previsto en él será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Del PCAP que rige este contrato y del artículo 193 LCSP se desprenden conjuntamente las siguientes consideraciones en cuanto a la demora en la ejecución por parte del contratista:

Que éste está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo

Que la constitución en mora del contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración

Que cuando el contratista incurra en demora, respecto del cumplimiento del plazo total la Administración puede optar indistintamente por resolver el contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Que cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con la imposición de nuevas penalidades

Por lo que se refiere a la aplicación de las penalidades en el supuesto objeto de este informe el cálculo ha sido concretado por el responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez de conformidad con lo preceptuado por el artículo 193.3LCSP, recogiendo textualmente su informe de 9 de julio de 2021:

"2) El artículo 193.3 LCSP establece que "cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido."

3) El precio del presente contrato asciende a la cantidad de un millón ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y seis euros con setenta y cinco céntimos de euro (1.819.996,75.-€).

4) Por tanto, se propone que el importe de las penalidades ascienda a la cantidad de 1.092,00.-€/día.

5) La fecha a partir de la cual procede la imposición de penalidades es el 11 de junio de 2021."



SEGUNDO.- Procedimiento a seguir.- Aplicando lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes de la LCSP, el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y el artículo 97 del RGLCAP, el procedimiento a seguir con carácter general en los supuestos de resolución de incidencias puestas de manifiesto entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato, comprenderá los siguientes trámites:

- 1. Propuesta de la Administración.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe de la Secretaría y de la Intervención de la Corporación.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.*

En el curso del trámite de audiencia la empresa contratista alega que los retrasos que se le imputan responden a circunstancias ajenas a su responsabilidad. Tal y como recoge el antecedente XIV anterior, "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" manifiesta en síntesis que las causas que han ocasionado esta demora responden a:

La ralentización de la actividad administrativa, descenso generalizado de la capacidad productiva y dificultad de acceso sobre ciertos aprovisionamientos que ha provocado la pandemia Covid-19, incumplimientos normativos en el proyecto de ejecución, retrasos por parte de Hidralia en la tramitación de la legalización de la instalación necesaria para el suministro del agua y retrasos imputables al Ayuntamiento como promotor en la legalización de la caldera, así como dilaciones imputables a los técnicos municipales en la emisión de sus informes técnicos de final de obra. Resuelto el proceso de penalización, la adjudicataria interpone recurso de reposición reiterando sus alegaciones previas y poniendo además de manifiesto la caducidad del presente expediente de penalización.

Los argumentos materiales a los que alude la mercantil en su recurso son desvirtuados por la dirección facultativa quien reincidente en que el retraso de la obra es imputable a la contratista y en concreto a una deficiente planificación de los pedidos a los proveedores y en una mala gestión en la medición de los tiempos de ejecución de los trabajos.



Confirmada la responsabilidad del contratista en lo que a las alegaciones de índole material respecta, procede analizar ahora el defecto formal al que alude en su recurso.

SEGUNDO bis.-Caducidad del procedimiento de penalización.- Al respecto la mercantil alude a que en la tramitación de este expediente de penalización ha de resultar aplicable la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP) y en concreto lo preceptuado en sus artículos 21.3.a) y 25.1.b):

"Artículo 21:

(...) 3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación."

"Artículo 25:

1. En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

(...) b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95."

Sobre esta cuestión ha tenido ocasión de pronunciarse la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en la reciente sentencia 1036/2022, de 14 de marzo de 2022 en la que considera de aplicación el referido plazo de tres meses para resolver procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen como el que aquí nos ocupa.

(...) "En cuanto al plazo máximo del procedimiento cuyo vencimiento sin dictar y notificar la resolución expresa determina el efecto de la caducidad, a falta de su regulación en el TRLCAP y RGLCAP, deberá acudirse nuevamente a la legislación supletoria, que establece un plazo de 3 meses para los procedimientos cuyas normas reguladoras no fijen plazo máximo."

En el presente caso el procedimiento de penalización excedió del plazo máximo de tres meses establecido por el artículo 21 LPCAP por lo que no existiendo en la normativa de Contratación Pública un plazo preciso que regule este extremo, debe aplicarse el efecto previsto por el artículo 25 LPCAP,



consistente en que el vencimiento del indicado plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa produce la caducidad del procedimiento.

Admitido este argumento, cabría estimar las alegaciones planteadas por la contratista y declarar caducado el procedimiento de penalización de este expediente.

CUARTO.- Órgano competente.- En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.b) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución."

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de esta Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la contratista y declarar caducado el expediente de penalización instado contra "CONSTRUCCIONES GLESA, S.A." en relación al incumplimiento culpable incurrido en la ejecución de la obra de "REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL E INSTALACIONES DEPORTIVAS ANEJAS Y DEL ENTORNO URBANO INMEDIATO EN EL PARADOR" por haber transcurrido más de tres meses entre el inicio del procedimiento y la notificación de su resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "CONSTRUCCIONES GLESA, SA" con CIF A-18546978, al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al Área de Presidencia y al Servicio de Contratación Municipal."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:46 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 111 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

